MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA No. 159-SAEB-CELIC-2023 CUYO OBJETO ES: LOS LICEOS DEL EJERCITO REQUIEREN LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2023.

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE 2023

CELIC

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Artículo 1 del decreto 399 de 2021, por medio del cual modifico el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a estructurar el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD

Los Liceos del Ejército Nacional, en cumplimiento del plan No. 0021236 del 2023 que “emite el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, debe realizar el procedimiento de destrucción y baja definitiva del material de intendencia de campaña, acerados y activos fijos”, proyecta el presente plan en relación a los materiales que se encuentran fuera de servicio, reintegrados por término de la vida útil u obsolescencia, reintegrados en el Sistema de Información Logístico (SILOG), a través de la herramienta Sistema de Aplicaciones y Productos para el procesamiento de datos (SAP).

Se realizará destrucción y no incineración, esto con el fin de preservar y conservar el medio ambiente. La enajenación de bienes de los Liceos del Ejército surge como una necesidad estratégica y responsable para optimizar los recursos institucionales y mejorar la eficiencia operativa. En el transcurso de los años, los liceos han acumulado un inventario de activos que, debido a su desuso, obsolescencia o alcanzar su vida útil, ya no son requeridos para el adecuado funcionamiento del Colegio de Bachillerato Patria, Liceo Santa Barbara, Liceo Colombia, Liceo Francisco José de Caldas, Liceo Pichincha, Liceo General Serviez, Liceo Gustavo Matamoros León y parte administrativa.

Esta situación ha generado una ocupación innecesaria de espacios en las instalaciones y conlleva costos adicionales de mantenimiento y almacenamiento de bienes que ya no aportan valor a las operaciones tanto administrativas como educativas. Por ende, se hace imprescindible la enajenación responsable y transparente de estos activos con el propósito de liberar espacios.

En resumen, la enajenación de bienes de los Liceos del Ejército se presenta como una necesidad estratégica para optimizar recursos, mejorar la gestión institucional y avanzar hacia una administración más eficiente y moderna. Con esta medida, se busca fortalecer el compromiso con la calidad educativa y el cumplimiento de la misión institucional, asegurando un uso responsable y sostenible de los recursos.

CLASIFICACIÓN DEL MATERIAL

ITEM REF ART.	DESCRIPCION ELEMENTO
1	ALUMINIO
2	HIERRO

3	BRONCE
4	PLASTICO
5	MADERA
6	ACERO INOXIDABLE

Los Liceos del Ejército a partir del mes de agosto 2023, en vista de la necesidad de optimizar los recursos y renovar el inventario de bienes en los Liceos del Ejército, el jefe de propiedad planta y equipo ha identificado una serie de activos que se encuentran en desuso por daño, obsoletos o que han alcanzado su vida útil. Estos bienes incluyen equipos de laboratorio, mobiliario, equipos electrónicos y otros activos que ya no son requeridos para su adecuado funcionamiento en los Liceos del Ejército.

La enajenación de estos bienes se plantea como una estrategia para liberar espacio en las instalaciones y reducir costos veneficio de mantenimiento que puedan ser reinvertidos en la mejora de otros servicios y equipamiento más moderno y actualizado. La Oficina de Contratación llevará a cabo un proceso transparente y competitivo de venta o subasta pública, en el cual se invitará a participar a interesados y potenciales compradores externos, así como a otras entidades públicas o privadas que puedan beneficiarse de estos bienes.

Se garantizará que el proceso de enajenación cumpla con todas las regulaciones y procedimientos legales establecidos, y que la selección del comprador sea imparcial y objetiva. Asi mismo, se implementarán medidas para asegurar que la desincorporación de los bienes se realice de manera responsable, minimizando el impacto ambiental y asegurando que los bienes estén en condiciones óptimas para su venta.

El objetivo final de esta situación es maximizar el valor de los bienes enajenados, en línea con las políticas institucionales y los principios de transparencia y rendición de cuentas. Con la enajenación de estos bienes, los Liceos del Ejército podrán avanzar hacia una gestión más hacia la renovacion moderna de bienes, garantizando así la calidad educativa y el cumplimiento de la misión institucional.

1.1.2. OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta el manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa 2021, llevo a cabo mediante actos administrativos resolución No. 134 del 30 de mayo de 2023, la baja de bienes que se encontraban en malas condiciones, los cuales se encuentran almacenados en bodega, a la espera de contratar el mecanismo indicado que permita a la administración dar disposición final a mencionados bienes, en razón a que no se cuenta el recurso físico, ni humano necesario para adelantar mencionada actividad en forma directa.

La enajenación de bienes para los Liceos del Ejército representa una valiosa oportunidad para optimizar recursos y mejorar la eficiencia operativa del Colegio de Bachillerato Patria, Liceos Colombia, Santa Barbara, Caldas, Pichincha, Matamoros, Serviez y parte administrativa. Al liberar espacios ocupados por activos en desuso u obsoletos, se posibilita una mejor organización de las instalaciones para actividades administrativas, académicas y

extracurriculares. La venta de estos bienes generará recursos financieros que podrán ser reinvertidos en equipamiento moderno, infraestructura y proyectos educativos. Este proceso transparente permitirá establecer alianzas y colaboraciones con compradores externos, promoviendo el crecimiento y éxito de los liceos. Además, al cumplir con las regulaciones y procedimientos legales, se garantiza una desincorporación responsable y respetuosa con el medio ambiente. En resumen, esta oportunidad estratégica fortalecerá la calidad educativa, potenciando el cumplimiento de la misión y contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes en los Liceos del Ejército.

1.1.3. CONVENIENCIA

Por lo anterior, se hace necesario contratar una empresa debidamente certificada, para que luego de la enajenación de bienes obsoletos e inservibles, los destruya e inhabilite, previo cumplimiento de las normas ambientales, reservándose el derecho del aprovechamiento del reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento, cuyas características les permitirán ser utilizados como materia prima para procesos diferentes a la fabricación o ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos.

La enajenación de estos bienes es conveniente ya que llevará a cabo a través de un proceso competitivo y regido por normativas legales y procedimientos establecidos. Se convocará a una subasta pública o se invitará a participar a interesados externos y otras entidades, garantizando una selección imparcial y objetiva del comprador.

Es importante mencionar que, durante el proceso de enajenación, se velará por la integridad de los bienes, asegurando que estén en condiciones adecuadas para su venta y que la desincorporación se realice de manera responsable y sostenible, minimizando el impacto ambiental.

1.1.4. POBLACIÓN OBJETO DE LA NECESIDAD

La población objeto de la necesidad para la enajenación de bienes de los Liceos del Ejército está conformada por el personal administrativo, docentes y alumnos de los Liceos del Ejército ya que la enajenación de estos bienes busca optimizar recursos y mejorar la eficiencia operativa de los Liceos, así mismo poder depurar el material obsoleto, deteriorado o que genere sobre costos a los Liceos del Ejercito por su alto valor de mantenimiento lo cual repercutirá en el beneficio de toda la comunidad tanto administrativa como educativa de los Liceos.

2. ANTECEDENTES

2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se evidencia que no existen en los liceos de ejercito un proceso con iguales características que se tramitara o publicara en la plataforma del SECOP II, durante esta vigencia o las anteriores a la misma.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1. ASPECTOS GENERALES:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera desarrolla las siguientes temáticas del sector:

Perspectiva legal

Para efectos del presente proceso se consultó la normatividad aplicable al tema de enajenación de bienes estatales.

- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINACIERO PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a través del cual, la administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la Entidad.

El decreto 1082 de 2015, en la SECCION 2 ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO, DISPOSICIONES GENERALES en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y S.S., establece las principales normas para la enajenación de Bienes del Estado.

> ***Artículo 2.2.1.2.2.1.1. Aplicación****. La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.*
>
> ***Artículo 2.2.1.2.2.1.2. FRISCO.*** *A más tardar el 31 de octubre de 2014, el Gobierno Nacional debe expedir el reglamento de enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).*
>
> ***Parágrafo transitorio.*** *Mientras este reglamento se expide, la enajenación de los bienes a cargo del FRISCO se regirá por las normas contenidas en el Decreto 734 de 2012.*
>
> ***Artículo 2.2.1.2.2.1.3. Transferencia de bienes a CISA.*** *La enajenación de bienes de las entidades estatales del orden nacional a la Central de Inversiones CISA S. A., de que trata el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 047 de 2014 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, debe hacerse de conformidad con las reglas establecidas en tales normas.*
>
> ***Artículo 2.2.1.2.2.1.4. Enajenación directa o a través de intermediario idóneo.*** *Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y*

productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar.

Artículo 2.2.1.2.2.1.5. Selección del intermediario idóneo para la enajenación de bienes. *La Entidad Estatal debe adelantar esta selección a través de un Proceso de Contratación en el cual utilice las reglas de la selección abreviada de menor cuantía. Si el intermediario idóneo es un comisionista de bolsa de productos, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento al que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del presente decreto.*

Para el avalúo de los bienes, los intermediarios se servirán de avaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio, quienes responderán solidariamente con aquellos.

Las causales de inhabilidad e incompatibilidad y el régimen de conflicto de interés consagrado en la Constitución y en la ley son aplicables a los intermediarios contratados por las Entidades Estatales para la enajenación de bienes.

Artículo 2.2.1.2.2.1.6. Objeto del contrato con el intermediario idóneo. *El objeto del contrato es la intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta. En el caso de inmuebles y muebles sujetos a registro, el intermediario debe acompañar el proceso de venta hasta el registro y la entrega física del bien, incluyendo la posibilidad de desempeñarse en calidad de mandatario para estos efectos.*

Artículo 2.2.1.2.2.1.7. Estudios previos. *Los estudios y documentos previos deben contener además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del presente decreto, el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta, obtenido de conformidad con lo señalado en el presente título.*

Artículo 2.2.1.2.2.1.8. Aviso de Convocatoria. *El aviso de convocatoria debe contener además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del presente decreto, los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes. Si se trata de bienes inmuebles el aviso de convocatoria debe señalar: a) el municipio o distrito en donde se ubican; b) su localización exacta con indicación de su nomenclatura; c) el tipo de inmueble; d) el porcentaje de propiedad; e) número de folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral; f) uso del suelo; g) área del terreno y de la construcción en metros cuadrados; h) la existencia o no de gravámenes, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; i) la existencia de contratos que afecten o limiten el uso, y j) la identificación del estado de ocupación del inmueble.*
En el caso de bienes muebles el aviso debe señalar: a) el municipio o distrito donde se ubican; b) su localización exacta; c) el tipo de bien; d) la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten

el goce al derecho de dominio, y e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.

Si las condiciones de los bienes requieren información adicional a la indicada en el presente artículo, la Entidad Estatal debe publicarla en el aviso de convocatoria o indicar el lugar en el cual los interesados pueden obtenerla.

***Artículo 2.2.1.2.2.1.9. Contenido de los pliegos de condiciones.** Además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del presente decreto, los pliegos de condiciones deben indicar las condiciones particulares que deben tener los posibles oferentes y lo siguiente:*

1. *Forma de pago del precio.*
2. *Formalidades para la suscripción del contrato de enajenación.*
3. *Término para otorgar la escritura pública, si hay lugar a ella.*
4. *Término para el registro, si hay lugar a ello.*
5. *Condiciones de la entrega material del bien.*
6. *La obligación del oferente de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien.*

La Entidad Estatal puede enajenar el activo a pesar de que tenga cargas derivadas de impuestos y contribuciones, deudas de consumo o reinstalación de servicios públicos y administración inmobiliaria, caso en el cual debe manifestarlo en los pliegos de condiciones y el oferente aceptar dichas condiciones pues debe asumir las deudas informadas.

***Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura.** Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.*

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

Asimismo, la SUBSECCIÓN 2 - MECANISMO DE ENAJENACIÓN establece:

Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. *La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.*

1. *La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.*
2. *Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.*
3. *Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.*
5. *En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.*
6. *La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.*
7. *Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.*

Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. *La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.*

Artículo 2.2.1.2.2.2.3. Enajenación a través de intermediarios idóneos. *La venta debe realizarse a través de subasta pública, o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el intermediario.*

Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. *La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.*

…".

La normatividad vigente establece los procedimientos a seguir para la enajenación de bienes*.*

El MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL establece lo siguiente:

"…

4.3.1 Destinación de los recursos

Los recursos producto de la venta de activos de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, serán consignados al Fondo Interno de los Liceos del Ejército, en la cuenta corriente 110-022-00029-3268-00801-8 del Banco Popular, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley 633 de 2000.

Adicionalmente, se debe informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

4.4 DESTRUCCIÓN

Cuando por obsolescencia, deterioro, avería, rotura o cualquier otro hecho que impida su venta o no la haga aconsejable, y se determine su destrucción, se debe seguir el siguiente procedimiento.

- *El Jefe del área de almacenes y propiedades, planta y equipo en servicio, presentará ante el Jefe Logístico, Jefe de Abastecimiento o quien haga sus veces, la relación detallada de los bienes inservibles que van a ser destruidos.*

- *En el acto administrativo (Resolución) que ordena la baja y dispone la destrucción, se debe establecer el plazo para realizar este proceso.*

- *Con la resolución como antecedente, los bienes serán destruidos o incinerados por funcionarios de la Unidad o entregados a una empresa certificada que garantice su adecuada disposición final, en presencia del Jefe de Abastecimiento, Jefe Logístico de la Unidad, o quien haga sus veces, así como, un funcionario de Control Interno, en observancia de la normatividad ambiental vigente.*

- *Se elaborará un acta de destrucción mediante la cual se detallen los bienes incinerados o destruidos, con la firma de los funcionarios que intervienen en el proceso. Dejando constancia de los hechos mediante registros fílmicos o fotográficos.*

- *En los casos especiales donde se requiera contar con equipos especiales para la destrucción, se deberán trasladar a los lugares donde se garanticen el medio ambiente, seguridad industrial y preservar la vida humana.*

Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos…".

2.2.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

La enajenación realiza y la comercialización de bienes en subasta pública, basados en el Decreto 1639 del 10 de septiembre de 1996, el cual faculta a las entidades financieras para realizar venta de mercancías por el mecanismo de remate tales como: inmuebles, maquinarias y equipos, muebles y enseres, chatarra, etc. En la Ley 80 de 1993 en el artículo 24 parágrafo 3o; se preceptúa que "cuando la venta de los bienes de las entidades estatales deba efectuarse por el sistema de enajenación, se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto, "La selección de la entidad vendedora la hará la respectiva entidad estatal, de acuerdo con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva y teniendo en cuenta la capacidad administrativa que pueda emplear cada entidad financiera para realizar la subasta".

Es importante señalar que el sector financiero tiene una alta demanda de servicios de intermediación para venta de bienes, especialmente muebles, inmuebles y material de RAE.

En la oferta para la realización de este tipo de procesos se hallaron diferentes modalidades para la venta de bienes de entidades estatales y particulares.

DENTRO DE LAS MODALIDADES DE SUBASTA SE ENCUENTRAN:

SUBASTA PUBLICA EN RUEDA: Oferta de bienes a posibles compradores en llamativas condiciones quienes obtendrán los productos a los precios mejor ubicados en el mercado.

SUBASTAS VIRTUALES: En esta modalidad no hace presencia física del oferente para realizar la subasta por tanto se adjudicará al mejor postor vía web en la fecha estipulada para llevar a cabo el acto de subasta o martillo.

SUBASTAS CON RESERVA: El precio base será $0. Previamente la Entidad interesada en dar de baja los artículos establece el precio mínimo por el que desea vender sus bienes, este precio se mantendrá en reserva y si las ofertas no satisfacen dicho valor, no se adjudicará.

SUBASTA PUBLICA EN RUEDA OPCION OFERTA SOBRE CERRADO: Parte de unas ofertas iniciales que son recibidas en sobre cerrado el día hábil anterior a la subasta, la cual

tiene una preadjudicación a la subasta en rueda, si en la rueda no se supera dicho valor queda adjudicado formalmente.

SUBASTA INMEDIATA: Es una modalidad que responde a la necesidad de urgencia de la Entidad de dar de baja de forma rápida los bienes, por tanto, se puede llevar a cabo de manera virtual, presencial o Sobre cerrado, pero en un tiempo muy corto.

SUBASTA EN SOBRE CERRADO CON PUJA: Parte de unas ofertas iniciales que son recibidas en sobre cerrado, las cuales se dan a conocer en evento público. Al ser conocidas se podrán mejorar en sobre cerrado las veces que se desee según las condiciones que se hayan determinado en el catálogo inicial.

SUBASTA EN SOBRE CERRADO SIMPLE: A diferencia del caso anterior, se adjudican los bienes al mejor postor en la primera ronda de apertura de sobre, sin posibilidad de mejorar las ofertas iniciales.

SUPERMERCADO DE BIENES: Este último caso permite ofertar en sobre cerrado por los elementos de interés de los potenciales proponentes y no por la totalidad del lote.

2.2.3 PERSPECTIVA TÉCNICA

Determinando que los bienes descritos en el Anexo son obsoletos, inservibles, que su reparación es antieconómica, que no son susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, el mejor termino para describirlo es el de chatarra, considerando que son bienes compuestos por diversos elementos como: cobre, aluminio, plástico, hierro entre otros.

La chatarra se reconoce como una materia prima escasa y a la vez estratégica, con capacidad para ser reciclada un número infinito de veces, sin perder sus propiedades básicas; en Colombia es un negocio bien pago y en crecimiento, sin embargo, no es muy conocido.

La chatarra se clasifica en metales ferrosos y no ferrosos. Los ferrosos tienen como principal componente el hierro y acero, provienen del desguazamiento de vehículos, máquinas y barcos, estos poseen una gran ventaja, el material en su precio es relativamente bajo y la capacidad que posee al unirse con otros elementos para mejorar sustancialmente sus propiedades, es buena.
Los no ferrosos como cobre, aluminio, plomo, níqueles y las aleaciones, son costosos y poco abundantes en el país. Se localizan en ventanas, cables y tubos, las dos primeras son las que más se comercializan en Colombia.

2.2.4. IMPACTO AMBIENTAL

Uno de los objetivos que busca la política ambiental, es generar en la chatarrización una fuente de reciclaje y una reducción en la contaminación ambiental que produce un auto que ya cumplió su vida útil.

Incentivar la desintegración vehicular con la condonación de la deuda de impuesto, conlleva a que se impulse rápidamente a los sistemas integrados de transporte y además a propiciar la circulación de autos que sean amigables con el medio ambiente.

Hay que recordar además que esta iniciativa promueve la tarea del reciclaje de manera responsable, bajo entidades autorizadas que cumplen procesos técnicos específicos que no producen un efecto contaminante secundario en el proceso de desintegración vehicular.

Con lo anterior se previene, además, el surgimiento de mercados negros de chatarra, que pueden producir más contaminación y procesos no ambientales para este tipo de reciclaje.

La desintegración o chatarrización ayuda además a la prestación efectiva de servicios ambientales en el país y a producir acero de altísima calidad con carácter exportable lo cual permite ver en el ambiente una apertura comercial importante para Colombia y convertirla en pionera de procesos de desintegración.

Prioriza en últimas, la disminución de producción de pasivos ambientales y genera la búsqueda de lugares apropiados para dejar los residuos que así lo requieren.

El proceso de chatarrización se vuelve fundamental, debido a que si el automotor completa su vida útil existen en él muchos residuos que de no ser tratados con la debida prudencia pueden causar residuos peligrosos y daños irreversibles en el medio ambiente.

En este proceso debe tener en cuenta la siguiente clasificación, recomendaciones, características y especificaciones que se relaciona a continuación con el fin de llevar a felices términos dicho proceso.

Residuos eléctricos y electrónicos

Procesamiento y manejo:

- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, tarjetas electrónicas, etc. (incluya computadores y Periféricos, equipos celulares y radios de comunicación, así como sus accesorios, hornos microondas, plantas telefónicas, equipos de refrigeración, etc.)
- Baterías Recargables (Ni-Cd, Litio, etc.), Baterías no Recargables, Baterías de Plomo-Acido
- Tubos Fluorescentes y Bombillos

Residuos aprovechables

Procesamiento y manejo adecuado de:

- Cables de Cobre o Aluminio
- Equipos y Maquinaria en desuso
- Transformadores
- Cobre, aluminio, Bronce, Hierro, Plomo, Acero Inoxidable, Radiadores, Zinc

- Manejo de otros residuos tales como: Plásticos, Cartón, Papel, Madera, Vidrio (No Plano)
- Radiografías y Acetatos Litográficos.
- Desmonte y destrucción de equipos y maquinaria, piezas y repuestos.
- Destrucción de logos, publicidad, información confidencial, dotación personal, elementos de protección personal y emblemas.

Residuos oleosos

- Disposición final de Residuos Líquidos Aceitosos y Aceite de Cocina
- Disposición final de Aceites Usados (de motor, hidráulicos, de transformador, etc)
- Disposición final de Residuos de Aguas de Sentinas
- Sólidos Contaminados con grasas, aceite o pintura

Otros

- Procesamiento y gestión ambiental de los diferentes materiales recibidos en nuestras instalaciones.
- Disposición final de residuos especiales
- Certificados de disposición final, destrucción y/o eliminación
- Capacitación y charlas de sensibilización para el adecuado manejo de residuos
- Implementación y administración de Programa de Recolección de Residuos Pos consumo
- Administración de centros de acopio de residuos y/o puntos de reciclaje internos empresariales
- Destrucción de información (Discos Duros, Cds, etc.).

2.2.5 PERSPECTIVA LEGAL

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta Inversa

Electrónica o Presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

Ahora bien, el Departamento Conjunto de comunicaciones como ente administrador de la Red Integrada de comunicaciones se rige por la siguiente normatividad.

- **a.** Directiva Permanente Ministerial No. DIR2014-18, POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÒN PARA EL SECTOR DEFENSA.
- **b.** Directiva Permanente No.154/MDN-CGFM-JEMC-SEMCO-JEIMC-DIRCO-23.1, Políticas de seguridad de la información para las Fuerzas Militares.
- **c.** Directivas Permanente 0118000010005/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DIPCO-SEDID-23.1 de fecha 30 de septiembre de 2018. Lineamientos para el Direccionamiento de las Tecnologías de la información de las Fuerzas Militares.
- **d.** Plan prospectivo estratégico 2015-2030 de la Jefatura de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, el cual contempla en sus objetivos de priorización de iniciativas estratégicas: “establecer los estándares de equipos y sistemas para las Fuerzas Militares y la Policía, con el propósito de mejorar su tren logístico”.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

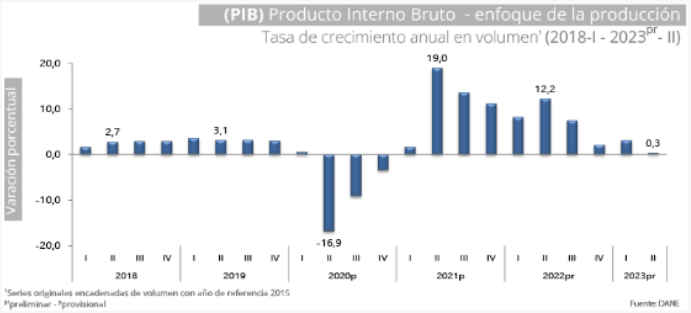
En vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, y lo sensible de la información, se procede a transcribir el siguiente documento, no sin antes señalar que el mismo se encuentra firmado dentro del expediente.

2.2.6. PERSPECTIVA FINANCIERA:

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Información II trimestre 2023pr

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.

Industrias manufactureras decrece 2,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-II / 2022[pr]-II	2023[pr]-/ 2022[pr]	2023[pr]-II / 2023[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	**0,3**	**1,6**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En septiembre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,54%, la variación año corrido fue 8,01% y la anual 10,99%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,93	**0,54**	10,08	**8,01**	11,44	**10,99**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de septiembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,54% en comparación con agosto de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,54%): Educación (1,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,82%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,74%), Bienes y servicios diversos (0,68%) y por último, Transporte (0,67%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,46%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,32%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Recreación y cultura (0,19%) y, por último, Información y comunicación (0,07%).

2.2.7. OFERTA

Se analizó la información financiera disponible en el sistema SIE de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2022, para las actividades de los códigos CIIU: 2410

"Industrias básicas de hierro y de acero", C2431 - Fundición de hierro y de acero, G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra; E3830 - Recuperación de materiales. El tamaño de muestra fue de 174 empresas.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Dirección de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio	Departamento de la dirección del domicilio
900216225	SOLDADURAS WEST ARCO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 2 18-93 VIA MOSQUERA PARQUE IND SAN JORGE LOTES 11, 12, 13 Y 14 MZ P-2	CUNDINAMARCA
900216225	SOLDADURAS WEST ARCO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 2 18-93 VIA MOSQUERA PARQUE IND SAN JORGE LOTES 11, 12, 13 Y 14 MZ P-2	CUNDINAMARCA
860069182	COMPAÑIA GENERAL DE ACEROS SA EN REORGANIZACION	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	AV 68 37 B 51 SUR	BOGOTA D.C.
860069182	COMPAÑIA GENERAL DE ACEROS SA EN REORGANIZACION	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	AV 68 37 B 51 SUR	BOGOTA D.C.
890319797	Compañía Colombiana Recicladora S.A.S.	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL. 15 NRO. 15 351 PTO ISAAC	VALLE
890319797	Compañía Colombiana Recicladora S.A.S.	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL. 15 NRO. 15 351 PTO ISAAC	VALLE
805003032	C.I. METALES Y METALES DE OCCIDENTE SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CRA 5 No.39-31 LAS DELICIAS	VALLE
805003032	C.I. METALES Y METALES DE OCCIDENTE SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CRA 5 No.39-31 LAS DELICIAS	VALLE
860000332	LINCOLN SOLDADURAS DE COLOMBIA LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	03. SOCIEDAD LIMITADA	CL 6 A 33 23	BOGOTA D.C.
860000332	LINCOLN SOLDADURAS DE COLOMBIA LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	03. SOCIEDAD LIMITADA	CL 6 A 33 23	BOGOTA D.C.
890308155	FUNDICIONES UNIVERSO SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 11A 32 85 Arrohondo	VALLE
890308155	FUNDICIONES UNIVERSO SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 11A 32 85 Arrohondo	VALLE
830098290	INDUSTRIA COLOMBIANA DE PERFILES METALICOS SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	AUTOPISTA MEDELLIN	CUNDINAMARCA
830098290	INDUSTRIA COLOMBIANA DE PERFILES METALICOS SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	AUTOPISTA MEDELLIN	CUNDINAMARCA
890804199	PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO SASPRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	07. EMPRESA UNIPERSONAL	AUT SUR KM 25 VIA SIBATE ZONA INDUSTRIAL MUÑA PORTERIA 3	CUNDINAMARCA
890804199	PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO SASPRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	07. EMPRESA UNIPERSONAL	AUT SUR KM 25 VIA SIBATE ZONA INDUSTRIAL MUÑA PORTERIA 3	CUNDINAMARCA
900844097	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ATLANTICMETALS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 73 VIA 40 937	ATLANTICO
900844097	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ATLANTICMETALS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 73 VIA 40 937	ATLANTICO
860001899	CORPACERO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VIA 40 76 188	ATLANTICO

860001899	CORPACERO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VIA 40 76 188	ATLANTICO
900800803	MU MECANICOS UNIDOS S.A.S.	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 42 33 173	ANTIOQUIA
900800803	MU MECANICOS UNIDOS S.A.S.	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 42 33 173	ANTIOQUIA
900946218	ARMETAL DE COLOMBIA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VIA 40 #76-188	ATLANTICO
900946218	ARMETAL DE COLOMBIA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VIA 40 #76-188	ATLANTICO
901131909	TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 42 NO. 26-18	ANTIOQUIA
901131909	TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 42 NO. 26-18	ANTIOQUIA
900873258	AA METALS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA RETORNO 8 VDA BERRACAL PARQUE INDUSTRIAL GUARNE BOD 23	ANTIOQUIA
900873258	AA METALS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA RETORNO 8 VDA BERRACAL PARQUE INDUSTRIAL GUARNE BOD 23	ANTIOQUIA
860002459	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 45 A SUR 60 57	BOGOTA D.C.
860002459	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 45 A SUR 60 57	BOGOTA D.C.
800240061	Acinox SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CRA 10 Nro 15 21 BOD 5 EL RETIRO	RISARALDA
800240061	Acinox SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CRA 10 Nro 15 21 BOD 5 EL RETIRO	RISARALDA
890932124	REJIPLS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 50 97 B SUR 141	ANTIOQUIA
890932124	REJIPLS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 50 97 B SUR 141	ANTIOQUIA
860002291	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES SAS EN REORGANIZACION	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KM 5.5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA
860002291	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES SAS EN REORGANIZACION	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KM 5.5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA
891800111	DIACO S.A.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	Calle 93b No 18-12 Piso 8	BOGOTA D.C.
891800111	DIACO S.A.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	Calle 93b No 18-12 Piso 8	BOGOTA D.C.
900916121	INDUSTRIA AMBIENTAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KM 19 20 VIA MOSQUERA-MADRID ANTIGUA TRONCAL DE OCCIDENTE	CUNDINAMARCA
900916121	INDUSTRIA AMBIENTAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KM 19 20 VIA MOSQUERA-MADRID ANTIGUA TRONCAL DE OCCIDENTE	CUNDINAMARCA
860007668	ALAMBRES Y MALLAS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KR 68 D No 39 F 58 SUR	BOGOTA D.C.

860007668	ALAMBRES Y MALLAS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KR 68 D No 39 F 58 SUR	BOGOTA D.C.
900677124	SOLUCIONES EN DISEÑO E INGENIERIA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	LOTE SAN JAVIER 2 VEREDA TIERRA GRATA AUT MEDELLIN KM 0 VIA EL ROSAL LA VEGA	CUNDINAMARCA
900677124	SOLUCIONES EN DISEÑO E INGENIERIA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	LOTE SAN JAVIER 2 VEREDA TIERRA GRATA AUT MEDELLIN KM 0 VIA EL ROSAL LA VEGA	CUNDINAMARCA
900791893	AX3- ANDINA DE AYUDAS AMBIENTALES SAS	E3830 - Recuperación de materiales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CARRERA 7 # 71 52 TORRE B OF 1101 B	BOGOTA D.C.
900791893	AX3- ANDINA DE AYUDAS AMBIENTALES SAS	E3830 - Recuperación de materiales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CARRERA 7 # 71 52 TORRE B OF 1101 B	BOGOTA D.C.
830085294	ACEROS INOXIDABLES SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CRA 10 NRO 15 21 BOD 5 EL RETIRO	RISARALDA
830085294	ACEROS INOXIDABLES SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CRA 10 NRO 15 21 BOD 5 EL RETIRO	RISARALDA
860037699	ACERIAS DE LOS ANDES SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AVDA 68 39 I 65	BOGOTA D.C.
860037699	ACERIAS DE LOS ANDES SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AVDA 68 39 I 65	BOGOTA D.C.
900266988	GRUPO PRONUM SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KM 2 VIA ZIPAQUIRA BRICEÑO PARQUE INDUSTRIAL TIBITOC BODEGA 15	CUNDINAMARCA
900266988	GRUPO PRONUM SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KM 2 VIA ZIPAQUIRA BRICEÑO PARQUE INDUSTRIAL TIBITOC BODEGA 15	CUNDINAMARCA
830094689	Sitekol Refining SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 106 NO. 15-25 INT 31 BOD 15	BOGOTA D.C.
830094689	Sitekol Refining SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 106 NO. 15-25 INT 31 BOD 15	BOGOTA D.C.
890312393	FUNDICIONES TORRES LTDA	C2431 - Fundición de hierro y de acero	03. SOCIEDAD LIMITADA	TV 4 NRO 1 136	VALLE
890312393	FUNDICIONES TORRES LTDA	C2431 - Fundición de hierro y de acero	03. SOCIEDAD LIMITADA	TV 4 NRO 1 136	VALLE
900589386	EKO RED S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 67 71 100	ANTIOQUIA
900589386	EKO RED S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 67 71 100	ANTIOQUIA
890940683	FURIMA S.A.S	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 73 A 44 128	ANTIOQUIA
890940683	FURIMA S.A.S	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 73 A 44 128	ANTIOQUIA
900400381	INDURESA SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 11B 92 32	BOGOTA D.C.
900400381	INDURESA SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 11B 92 32	BOGOTA D.C.
810004051	STRUCTURAL SAS	E3830 - Recuperación de materiales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 22 10 53	CALDAS
810004051	STRUCTURAL SAS	E3830 - Recuperación de materiales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 22 10 53	CALDAS

830080779	MUNDIAL DE PERFILES LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	03. SOCIEDAD LIMITADA	CALLE 51 SUR 80 44	BOGOTA D.C.
830080779	MUNDIAL DE PERFILES LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	03. SOCIEDAD LIMITADA	CALLE 51 SUR 80 44	BOGOTA D.C.
901001971	CI ECOBUSINESS INT SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VIA 40 N. 85 340 BODEGA 23	ATLANTICO
901001971	CI ECOBUSINESS INT SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VIA 40 N. 85 340 BODEGA 23	ATLANTICO
860056378	Guivaim SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	Cra 31 No 8 69	BOGOTA D.C.
860056378	Guivaim SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	Cra 31 No 8 69	BOGOTA D.C.
900570383	ACEROS TURIA DE COLOMBIA S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 3 SUR 36 - 10	ANTIOQUIA
900570383	ACEROS TURIA DE COLOMBIA S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 3 SUR 36 - 10	ANTIOQUIA
890932473	TRATAMIENTOS TERMICOS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 29C 53 23	ANTIOQUIA
890932473	TRATAMIENTOS TERMICOS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 29C 53 23	ANTIOQUIA
900893377	C.I. INTI MINING GROUP SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	CALLE 100 8 A 55 OFC 413 TORRE C	BOGOTA D.C.
900893377	C.I. INTI MINING GROUP SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	CALLE 100 8 A 55 OFC 413 TORRE C	BOGOTA D.C.
900302749	LOGISTICA AMBIENTAL INTEGRAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 80 16D 21	BOGOTA D.C.
900302749	LOGISTICA AMBIENTAL INTEGRAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 80 16D 21	BOGOTA D.C.
890915572	PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KM 3 VIA B/LLA- CIENAGA SITIONUEVO	MAGDALENA
890915572	PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KM 3 VIA B/LLA- CIENAGA SITIONUEVO	MAGDALENA
800198076	TEC POINT SA	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CR 13 A 108 19	BOGOTA D.C.
800198076	TEC POINT SA	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CR 13 A 108 19	BOGOTA D.C.
900480931	CHATARRERIA OPITA SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 23 6 149 SUR	HUILA
900480931	CHATARRERIA OPITA SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 23 6 149 SUR	HUILA
890210462	METALURGICA DE SANTANDER SAS EN REORGANIZACIÓN	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KM 7 VIA GIRON	SANTANDER
890210462	METALURGICA DE SANTANDER SAS EN REORGANIZACIÓN	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KM 7 VIA GIRON	SANTANDER

900625689	CONSTRUMALLAS S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 79 B SUR 54-55	ANTIOQUIA
900625689	CONSTRUMALLAS S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 79 B SUR 54-55	ANTIOQUIA
900811470	ALAMBRES Y ACEROS S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 42 46 273	ANTIOQUIA
900811470	ALAMBRES Y ACEROS S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 42 46 273	ANTIOQUIA
805025760	EMPRESA COLOMBIANA DE ASE SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CL 10 19 A 300	VALLE
805025760	EMPRESA COLOMBIANA DE ASE SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CL 10 19 A 300	VALLE
830062393	TECHNODRILL SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AUTOPISTA MEDELLIN KM 9 VIA BOGOTA LA VEGA PARQUE INDUSTRIAL MORELIA	CUNDINAMARCA
830062393	TECHNODRILL SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AUTOPISTA MEDELLIN KM 9 VIA BOGOTA LA VEGA PARQUE INDUSTRIAL MORELIA	CUNDINAMARCA
900870058	RECURSOS NATURALES DEL CAUCA SAS	E3830 - Recuperación de materiales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 14 N 9 N 25 OFI 101	VALLE
900870058	RECURSOS NATURALES DEL CAUCA SAS	E3830 - Recuperación de materiales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 14 N 9 N 25 OFI 101	VALLE
806013773	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BRR CEBALLOS DG 30 54 284	BOLIVAR
806013773	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BRR CEBALLOS DG 30 54 284	BOLIVAR
901293377	MATERIALES DE LA SABANA SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	Finca Santodomingo Km 2 Via Zipaquira - Ubate	CUNDINAMARCA
901293377	MATERIALES DE LA SABANA SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	Finca Santodomingo Km 2 Via Zipaquira - Ubate	CUNDINAMARCA
900699558	COMERCIALIZADORA DE METALES LH SA	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 20 8 79	ANTIOQUIA
900699558	COMERCIALIZADORA DE METALES LH SA	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 20 8 79	ANTIOQUIA
900717454	METALES Y EXCEDENTES RECUPERADOS S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	Vereda el bajo del oso finca la primavera LT tres	ANTIOQUIA
900717454	METALES Y EXCEDENTES RECUPERADOS S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	Vereda el bajo del oso finca la primavera LT tres	ANTIOQUIA
801003457	KINDY SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KM 4 VIA AEROPUERTO EL EDEN	QUINDIO
801003457	KINDY SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KM 4 VIA AEROPUERTO EL EDEN	QUINDIO
890103152	FUNDICIONES DE LIMA SA	C2431 - Fundición de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	VIA 40 73 290 OF 516	ATLANTICO
890103152	FUNDICIONES DE LIMA SA	C2431 - Fundición de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	VIA 40 73 290 OF 516	ATLANTICO
900507746	CONCREACEROS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 38 4 A 150	SUCRE

900507746	CONCREACEROS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 38 4 A 150	SUCRE
900328151	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBALSERVICES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	Mamonal km1cra 56 # 12 - 174	BOLIVAR
900328151	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBALSERVICES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	Mamonal km1cra 56 # 12 - 174	BOLIVAR
830082694	PAPELES EL TUNAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 1 N 48 62	CUNDINAMARCA
830082694	PAPELES EL TUNAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 1 N 48 62	CUNDINAMARCA
890906145	COBRAL SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 48 98 A SUR 140	ANTIOQUIA
890906145	COBRAL SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 48 98 A SUR 140	ANTIOQUIA
890936126	MOTOFRENOS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	Cra 51 32 73	ANTIOQUIA
890936126	MOTOFRENOS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	Cra 51 32 73	ANTIOQUIA
901142842	CORPACERO ZONA FRANCA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 2 No. 3 C -74 BG 21 ZF FRANCA	ATLANTICO
901142842	CORPACERO ZONA FRANCA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 2 No. 3 C -74 BG 21 ZF FRANCA	ATLANTICO
900622940	TREFILADOS NACIONALES SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ZN INDUSTRIAL PUENTE BLANCO	TOLIMA
900622940	TREFILADOS NACIONALES SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ZN INDUSTRIAL PUENTE BLANCO	TOLIMA
826001930	MANUFACATURAS Y FUNDICIONES FERRITA SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 10 52 68	BOYACA
826001930	MANUFACATURAS Y FUNDICIONES FERRITA SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 10 52 68	BOYACA
830043252	SIDERURGICA NACIONAL SIDENAL SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CL 134 7B 83	BOGOTA D.C.
830043252	SIDERURGICA NACIONAL SIDENAL SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CL 134 7B 83	BOGOTA D.C.
900803732	MALLAS TOCANCIPA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VDA TIBITO VIA AUTODROMO TOCANCIPA	CUNDINAMARCA
900803732	MALLAS TOCANCIPA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VDA TIBITO VIA AUTODROMO TOCANCIPA	CUNDINAMARCA
800214432	HORNOS NACIONALES S.A.	E3830 - Recuperación de materiales	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	PARQUE INDUSTRIAL	BOYACA
800214432	HORNOS NACIONALES S.A.	E3830 - Recuperación de materiales	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	PARQUE INDUSTRIAL	BOYACA
900103833	CI METALES LA UNION SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 9 10 16 BG 25 B ZONA INDUSTRIAL LA MACARENA	RISARALDA
900103833	CI METALES LA UNION SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 9 10 16 BG 25 B ZONA INDUSTRIAL LA MACARENA	RISARALDA

900601327	GRUPO SIDERURGICO REYNA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 51 10 C 90	BOYACA
900601327	GRUPO SIDERURGICO REYNA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 51 10 C 90	BOYACA
901541827	WEEEWORLD SOLUTIONS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	Carrera 33 12 B 69	BOGOTA D.C.
901541827	WEEEWORLD SOLUTIONS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	Carrera 33 12 B 69	BOGOTA D.C.
900682026	CORDOBLEZ MA SAS EN REORGANIZACIÓN	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 39 No 52 A 26	ANTIOQUIA
900682026	CORDOBLEZ MA SAS EN REORGANIZACIÓN	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 39 No 52 A 26	ANTIOQUIA
811030946	Andina de Materiales Industriales SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 30 40-22	ANTIOQUIA
811030946	Andina de Materiales Industriales SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 30 40-22	ANTIOQUIA
890333023	SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 37 12A 63	VALLE
890333023	SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 37 12A 63	VALLE
830113727	REENVASAR EU	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	07. EMPRESA UNIPERSONAL	AV BOYACA 38C 41 SUR	BOGOTA D.C.
830113727	REENVASAR EU	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	07. EMPRESA UNIPERSONAL	AV BOYACA 38C 41 SUR	BOGOTA D.C.
890915261	FUNDICIONES ESPITIA SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 75 64B-44	ANTIOQUIA
890915261	FUNDICIONES ESPITIA SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 75 64B-44	ANTIOQUIA
900828016	C.I. ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 45 No. 5 - 45	ATLANTICO
900828016	C.I. ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 45 No. 5 - 45	ATLANTICO
830122420	PLASTICOS Y MADERAS RECICLABLES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KR 3 59 20 ENTRADA 1 CAZUCA	CUNDINAMARCA
830122420	PLASTICOS Y MADERAS RECICLABLES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KR 3 59 20 ENTRADA 1 CAZUCA	CUNDINAMARCA
830058315	TREFILADOS DE COLOMBIA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AV EL DORADO 68 C 61 OF 701	BOGOTA D.C.
830058315	TREFILADOS DE COLOMBIA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AV EL DORADO 68 C 61 OF 701	BOGOTA D.C.
805023815	J.T. SERVICIOS INDUSTRIALES SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 8 74 05 BRR ALFONSO LOPEZ ETAPA TRE	VALLE
805023815	J.T. SERVICIOS INDUSTRIALES SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 8 74 05 BRR ALFONSO LOPEZ ETAPA TRE	VALLE

811031651	CI ALMASEG S A	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CALLE 12 B SUR no 51-125 51 B55	ANTIOQUIA
811031651	CI ALMASEG S A	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CALLE 12 B SUR no 51-125 51 B55	ANTIOQUIA
805024208	C.I SOLOMETALES SAS EN TRAMITE DE REORGANIZACION	E3830 - Recuperación de materiales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 8 34 142	VALLE
805024208	C.I SOLOMETALES SAS EN TRAMITE DE REORGANIZACION	E3830 - Recuperación de materiales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 8 34 142	VALLE
900975722	ECOPARS SAS	E3830 - Recuperación de materiales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KM 13 VIA BARRANQUILLA TUBARA	ATLANTICO
900975722	ECOPARS SAS	E3830 - Recuperación de materiales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KM 13 VIA BARRANQUILLA TUBARA	ATLANTICO
901215210	CI INNOAMBIENTAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 35 NO 10 564	VALLE
901215210	CI INNOAMBIENTAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 35 NO 10 564	VALLE
800215707	SERVICIOS Y PROCESOS SERPRO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 16 A 79 48 OF 301	BOGOTA D.C.
800215707	SERVICIOS Y PROCESOS SERPRO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 16 A 79 48 OF 301	BOGOTA D.C.
826002803	METALES Y PROCESOS DEL ORIENTE S A	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ciudadela industrial	BOYACA
826002803	METALES Y PROCESOS DEL ORIENTE S A	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ciudadela industrial	BOYACA
811002391	FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.S.	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VEREDA PALMA PATIO MZ 009 PD 0050	ANTIOQUIA
811002391	FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.S.	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VEREDA PALMA PATIO MZ 009 PD 0050	ANTIOQUIA
811024067	LITO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CRA 51 NRO 32-102	ANTIOQUIA
811024067	LITO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CRA 51 NRO 32-102	ANTIOQUIA
807005403	RECUPEL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AVENIDA 3 1-37 SAN LUIS	NORTE DE SANTANDER
807005403	RECUPEL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AVENIDA 3 1-37 SAN LUIS	NORTE DE SANTANDER
830023458	METALURGICA CONSTRUCEL COLOMBIA SA METACOL	C2431 - Fundición de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	Dg 34 Bis No. 17 58	BOGOTA D.C.
830023458	METALURGICA CONSTRUCEL COLOMBIA SA METACOL	C2431 - Fundición de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	Dg 34 Bis No. 17 58	BOGOTA D.C.

2.2.8. DEMANDA

En el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de la entidad. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de Análisis de Demanda es que quede descrito: cuál ha sido el gasto a lo largo de los años y dentro de las

plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado. Así, la entidad tendrá un panorama amplio y completo de su gasto.

Consultada la base de datos del modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente donde se describen los registros de la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al código de clasificación de bienes y servicios UNSPC 111916 CHATARRA, se evidencia;

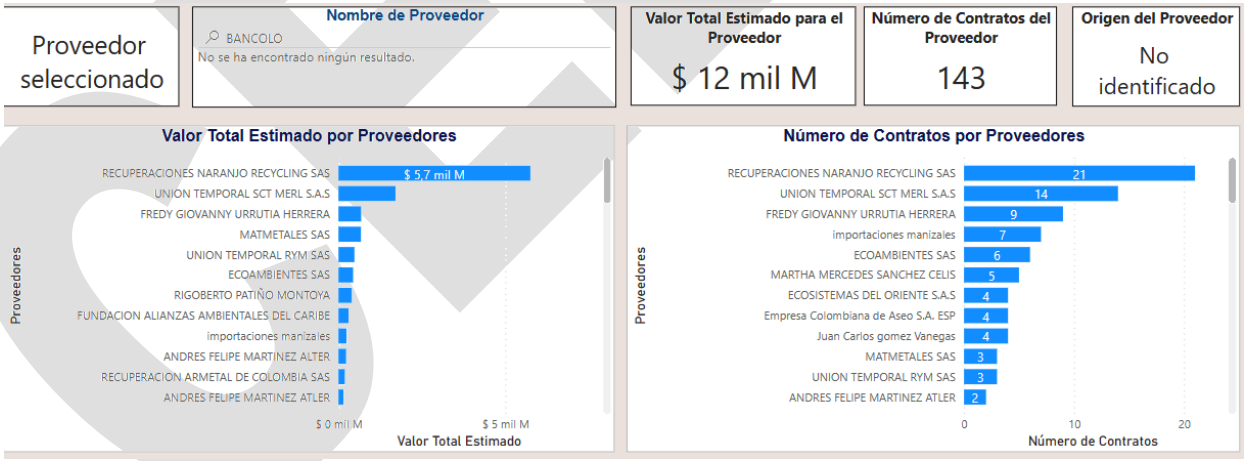
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

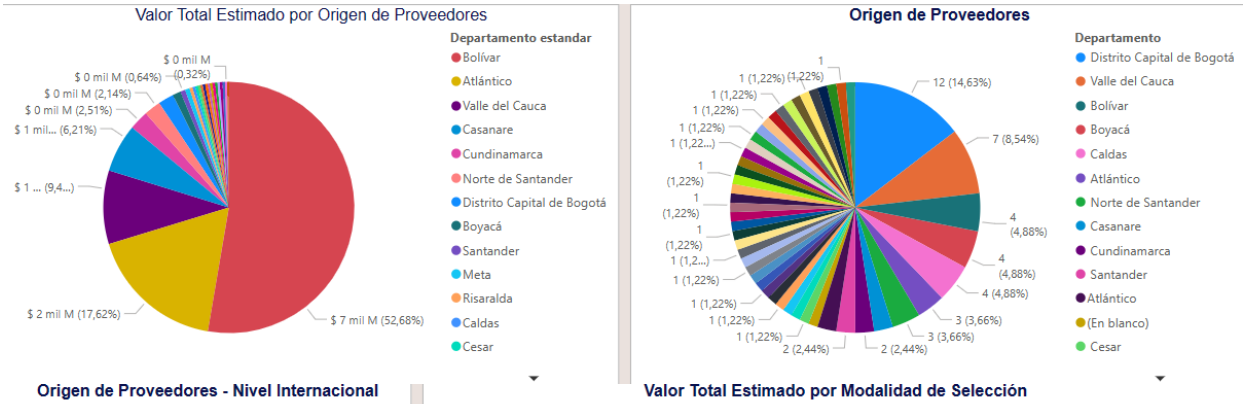
Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

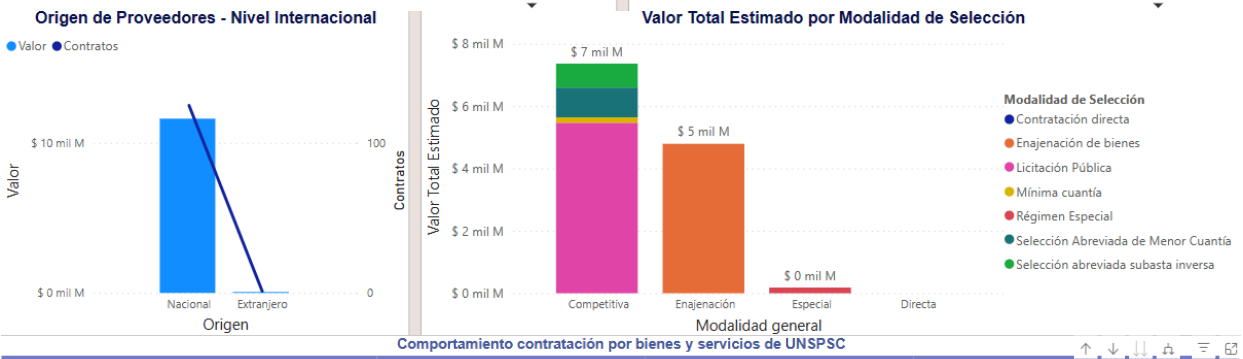
Ultima Actualización

24/10/2023 7:01:47

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CODIGO 111916 CHATARRA







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
⊟ **1119 - Desechos metalicos y chatarra**	**33**	**$ 6.500.429.297**	**52,68%**	**38**	**$ 3.859.872.507**	**31,28%**	**11**	**$ 307.627.815**	**2,49%**	**143**
⊞ 111916 - Chatarra	33	$ 6.500.429.297	52,68%	38	$ 3.859.872.507	31,28%	11	$ 307.627.815	2,49%	143
Total	**33**	**$ 6.500.429.297**	**52,68%**	**38**	**$ 3.859.872.507**	**31,28%**	**11**	**$ 307.627.815**	**2,49%**	**143**

2.2.9. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La chatarra involucra pequeños recicladores, grandes depósitos y finalmente al sector siderúrgico.



3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: LOS LICEOS DEL EJERCITO REQUIEREN LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2023.

3.1 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.).

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel de Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual liceos del ejército, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, versión 14 en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

No.	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CODIGO
1	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible.	Chatarra y materiales de desecho	Desechos no metálicos y chatarra	Desechos no metálicos y chatarra	11141600
2	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible.	Chatarra y materiales de desecho	Chatarra	Destrozos automovilísticos para chatarra o desechos	11191606
3	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible.	Desechos metálicos y cahtarra	Chatarra	Chatarra	11191600
4	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible.	Chatarra y materiales de desecho	Desechos de papel	Desechos de papel	11141604
5	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible.	Chatarra y materiales de desecho	Desechos y desperdicios de madera	Desechos y desperdicios de madera	11141606
6	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible.	Chatarra y materiales de desecho	Desechos no metálicos y chatarra	Desecho o desperdicio plástico	11141602
7	Servicios de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de residuos	Recolección y disposición de Basuras	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras.	76121501
8	Servicios de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de residuos	Servicio de basurero	Relleno sanitario para residuos especiales no peligrosos.	76122002

9	Servicios de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de residuos	Servicios de Reciclaje	Reciclaje de productos basados en computadores	76122305

4. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación se encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

Por lo tanto, y teniendo como base la naturaleza del contrato a suscribir "*enajenación de bienes del estado*", se dará aplicación a lo normado en la sección 2 Enajenación de bienes del Estado – Subsección 1 – Disposiciones Generales, el artículo 2.2.1.2.2.1.1, Subsección 2 – Mecanismo de Enajenación Artículo 2.2.1.2.2.2.1 Enajenación directa por oferta en sobre cerrado del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Artículo 2.2.1.2.2.1.1 La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006".

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor mínimo de venta del lote objeto del presente proceso de selección, luego de sondeo de mercado, se establece como mecanismo de enajenación idóneo el normado en el artículo 2.2.1.2.2.2.1 Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, que dice:

> ***Artículo 2.2.1.2.2.2.1.*** *Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.*
>
> 1. *La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.*
>
> 2. *Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.*
>
> 3. *Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.*

4. *La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.*

5. *En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.*

6. *La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.*

7. *Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.*

(…)

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. *Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.*

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario…"

El MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL establece lo siguiente:

"…
4.3.1 Destinación de los recursos

Los recursos producto de la venta de activos de propiedad de los Liceos del Ejército Nacional, serán consignados al Fondo Interno de los Liceos del Ejército, en la cuenta

corriente 110-022-00029-3268-00801-8 del Banco Popular, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley 633 de 2000.

Adicionalmente, se debe informar a la Subdirección de los Liceos del Ejército, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

4.4 DESTRUCCIÓN

Cuando por obsolescencia, deterioro, avería, rotura o cualquier otro hecho que impida su venta o no la haga aconsejable, y se determine su destrucción, se debe seguir el siguiente procedimiento.

- *El Jefe del área de almacenes y propiedades, planta y equipo en servicio, presentará ante el Jefe Logístico, Jefe de Abastecimiento o quien haga sus veces, la relación detallada de los bienes inservibles que van a ser destruidos.*
 En el acto administrativo (Resolución) que ordena la baja y dispone la destrucción, se debe establecer el plazo para realizar este proceso.
 Con la resolución como antecedente, los bienes serán destruidos o incinerados por funcionarios de la Unidad o entregados a una empresa certificada que garantice su adecuada disposición final, en presencia del Jefe de Abastecimiento, Jefe Logístico de la Unidad, o quien haga sus veces, así como, un funcionario de Control Interno, en observancia de la normatividad ambiental vigente.
 Se elaborará un acta de destrucción mediante la cual se detallen los bienes incinerados o destruidos, con la firma de los funcionarios que intervienen en el proceso. Dejando constancia de los hechos mediante registros fílmicos o fotográficos.
 En los casos especiales donde se requiera contar con equipos especiales para la destrucción, se deberán trasladar a los lugares donde se garanticen el medio ambiente, seguridad industrial y preservar la vida humana.
 Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos…"

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Manual de uso del SECOP II, Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual explica la estructura general para hacer contratación en línea de una Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado (p. ej. crear procesos, contestar observaciones, evaluar ofertas, firmar contratos etc.) en el SECOP II.

ACTOS ADMINISTRATIVOS:
Decreto 1082 de 2015:
Artículo 2.2.1.2.2.1.8. Aviso de Convocatoria*. El aviso de convocatoria debe contener además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del presente decreto, los datos*

identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes. Si se trata de bienes inmuebles el aviso de convocatoria debe señalar: a) el municipio o distrito en donde se ubican; b) su localización exacta con indicación de su nomenclatura; c) el tipo de inmueble; d) el porcentaje de propiedad; e) número de folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral; f) uso del suelo; g) área del terreno y de la construcción en metros cuadrados; h) la existencia o no de gravámenes, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; i) la existencia de contratos que afecten o limiten el uso, y j) la identificación del estado de ocupación del inmueble.

En el caso de bienes muebles el aviso debe señalar: a) el municipio o distrito donde se ubican: b) su localización exacta; c) el tipo de bien; d) la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, y e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.

Si las condiciones de los bienes requieren información adicional a la indicada en el presente artículo, la Entidad Estatal debe publicarla en el aviso de convocatoria o indicar el lugar en el cual los interesados pueden obtenerla.

Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

4.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de licitación pública, **SELECCIÓN ABREVIADA** o concursos de méritos, cuyo valor sea inferior CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MIPYMES y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES es de $ 457.297.264,00, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

El umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES es de $457.297.264,00, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Lo anterior, el proceso se limitará a MIPYMES siempre y cuando cumpla con lo establecido en la ley.

5. EL RÉGIMEN JURÍDICO

Aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en la invitación a ofertar, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y el manual de contratación.

5.1. VEEDURÍA CIUDADANA.

Los Liceos del Ejército Nacional, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

5.2. LEY 850 DE 2003

1) QUE SON LA VEEDURIAS CIUDADANAS: Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

2) FINALIDAD: Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a. Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c. Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

3) PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCION

- Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
- Elaboración de un acta de constitución donde conste:
- Fecha de constitución.
- Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría.
- Cargo a ocupar en la Veeduría; estos son: presidente, vicepresidente, secretario, delegado o Vocal.
- Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
- Dirección y residencia de los miembros.
- Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
- Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría.
- La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
- Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.
- Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio.
- Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría. - Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.
- Inscripción del acta la Personería o Cámara de Comercio.

4) NORMAS APLICABLES.

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- ✓ Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil.
- ✓ Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- ✓ Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- ✓ Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- ✓ Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.”
- ✓ Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y decreto reglamentario 1377 de 2013 “
- ✓ Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- ✓ Decreto 735 del 17 de abril de 2013 “Por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011.
- ✓ Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”
- ✓ Resolución No. 6302 de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- ✓ Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 “Lineamientos de Contratación para el sector Defensa”
- ✓ Directiva Presidencial N0. 09 de 2020 “Facturación electrónica”
- ✓ Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 “Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica

- ✓ Resolución 1550 del 28 de noviembre de 2020 “Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020
- ✓ Ley 2069 de 2020 Emprendimiento en Colombia
- ✓ Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación
- ✓ Decreto 680 de 2021 “*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”*
- ✓ Decreto 1860 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones”, el cual se dará aplicación de acuerdo al numeral 8 Vigencia y Derogatoria.
- ✓ Resolución 0068 de 2022 del 11 de enero de 2022 “*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*”
- ✓ *Decreto 310 de 2021 “ Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- ✓ Ley 2195 de 2022\
- ✓ Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores. “

5.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual a fin de satisfacer la necesidad de conformidad con la información relacionada a continuación:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación se encuentran publicados en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la cual se podrá realizar su consulta.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION *(cuando aplique)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma **sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se

presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá

en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de

juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo

manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con

los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene se utilizará un método ALEATORIO previsto de la siguiente manera:

METODO ALEATORIO.

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. Los Liceos del Ejercito, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

NOTA: De acuerdo a lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.5. PROCEDIMIENTOS POR INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

INDISPONIBILIDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA:

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, se deberá enviar antes de dicha fecha límite un correo electrónico a: precontractual@liceosejercito.edu.co informando esta situación; mensaje que deberá contener: el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar oferta.

Una vez presentada la situación de indisponibilidad por uno o más proponentes, la entidad aplicara el protocolo establecido y publicado en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

NOTA 1: De ocurrir lo anteriormente reglado, la entidad estará facultada por mensaje público a expedir adenda con fines de ampliación de cronograma de evaluación y actividades subsiguientes.

NOTA 2: Se recomienda a los futuros oferentes descargar y consultar el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: El comité jurídico estructurador será el encargado de analizar los requerimientos por indisponibilidad en el SECOP II, y tramitar el mismo.

5.6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.6.1. PRECIO HISTÓRICO.

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron las contrataciones realizadas por Los Liceos del Ejercito durante las vigencias anteriores y la actual relacionadas con el objeto del presente proceso, evidenciándose que los servicios solicitados no son comparables puesto que no tienen las mismas especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso, motivo por el cual los precios históricos no se tienen en cuenta en dicho análisis.

5.6.2. CONSULTA EN EL SECOP.

Se realizó una consulta en el SECOP y se encontró información de procesos con especificaciones técnicas similares, *más no idénticas*, a las del presente proceso, así:

Nombre de la entidad	Modalidad de contratación	Objeto a contratar	Tipo de contrato	Valor contrato	Nombre razón social contratista	URL contrato
ESDEG	Enajenación de bienes con sobre cerrado	ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 10 DEL 26 NOVIEMBRE DE 2021, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Venta Muebles	869.925,25	GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2993310
MUNICIPIO DE YUMBO	Enajenación de bienes con sobre cerrado	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO	Venta Muebles	89.470.000,00	MATMETALES S.A.S.	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3637526
E.S.E HOSPITAL EL SAGRADO CORAZON	Enajenación de bienes con sobre cerrado	VENTA MEDIANTE SUBASTA POR OFERTA UNICA EN SOBRE CERRADO DE UN BIEN MUEBLE DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD".	Venta Muebles	1.000.000,00	INGRID PAOLA SILVA	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3646633
MUNICIPIO DE LA CEJA	Enajenación de bienes con sobre cerrado	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO- IDENTIFICADOS COMO PREDIOS URBANOS Y RURALES - MUNICIPIO DE LA CEJA	Venta Inmuebles	1.000.000,00		https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3512570

5.6.3. INFORMACION EN EL SIIS.

Se analizó la información financiera disponible en el sistema SIE de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2021, para las actividades de los códigos CIIU: 2410 “Industrias básicas de hierro y de acero”, C2431 - Fundición de hierro y de acero, G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra; E3830 - Recuperación de materiales; C2431 - Fundición de hierro y de acero. El tamaño de muestra fue de 190 empresas. El RUP no es exigible en algunos Procesos de Contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. La no exigencia del RUP no quiere decir que la Entidad Estatal no establezca requisitos habilitantes.

5.6.4. ANALISIS DE IMPUESTOS A CANCELAR POR PARTE DEL CONTRATISTA

Para el presente proceso aplica el IVA del 19% correspondiente al sondeo de mercado cuyas empresas tienen la actividad 214, teniendo en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: Artículo 437-4. *Creado por el Art. 43 de la L. 1607 de 2012* ***Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes.*** El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02[(1)]**,** se generará cuándo ésta sea vendida a las siderúrgicas.

El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este estatuto.

Parágrafo 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario (RUT) bajo el código 241(2) de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

Parágrafo 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro III de este Estatuto.

Parágrafo 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el libro III de este estatuto.

Parágrafo 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El Gobierno Nacional establecerá expresamente los bienes sujetos a dicho tratamiento y las industrias manufactureras cuya compra genere el impuesto y que deban practicar la retención mencionada en el inciso segundo del presente artículo.

NOTA 2: El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

a. Existencia o no de gravámenes

Contra los bienes objeto de enajenación, no existe gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio. Tampoco existen contratos que afecten o limiten la propiedad, advirtiéndose que no podrán ser usados por corresponder su destino a la destrucción e inhabilitación.

b. Tipo de los bienes que componen el lote

Los bienes que componen el lote son muebles no sujetos a registro.

5.6.5. PRECIOS DE MERCADO.

La solicitud de cotizaciones se realizó bajo la solicitud de información de proveedores en SECOP II, SIP-046-CELIC-2023 con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, mediante el cual no se recibieron respuestas, así:



Mediante correo institucional se recibieron tres (03) cotizaciones las cuales fueron analizadas y avaladas por el comité estructurador, así:

No. COTIZACIÓN	EMPRESA COTIZANTE	FECHA
1	PRATTO DISEÑO S.A.S	SEPTIEMBRE / 2023

2	JAVIER VARGAS CAMARGO	SEPTIEMBRE / 2023
3	ASOCAMPROCAS	SEPTIEMBRE / 2023

Cotizaciones que cuentan con su respectivo aval técnico, por lo tanto, se procede a realizar el sondeo de mercado para establecer precios y hacer análisis comparativos y soportar el presupuesto estimado.

NOTA 1: Artículo 437-4. *Creado por el Art. 43 de la L. 1607 de 2012* ***Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes.*** El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02**(1),** se generará cuándo ésta sea vendida a las siderúrgicas.

El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este estatuto.

Parágrafo 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario (RUT) bajo el código 241(2) de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

5.6.6. ANÁLISIS DE COTIZACIONES.

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 del "Estudios y documentos previos" se señala: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)",* se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION MATERIAL	PRATTO DISEÑOS	RECUPERADORA JVC	ASOCAMPROCAS
1	ALUMINIO	$ 4.800,00	$ 6.500,00	$ 3.500,00
2	HIERRO	$ 1.000,00	$ 1.200,00	$ 800,00
3	BRONCE	$ 18.000,00	$ 21.500,00	$ 15.000,00
4	PLASTICO-PAPEL	$ 1.000,00	$ 1.350,00	$ 850,00
5	MADERA	$ 300,00	$ 400,00	$ 250,00
6	ACERO INOXIDABLE	$ 3.700,00	$ 4.800,00	$ 2.800,00

5.6.7. PRECIO DE REFERENCIA:

Con la información anterior se procedió a realizar el análisis de los precios de la siguiente manera: Se extrajo el menor valor, el precio promedio, el mayor valor cotizado, la media

geométrica, la desviación y se identificó la dispersión; lo anterior con el propósito de orientar la proyección del presupuesto estimado y los precios de referencia, así:

ITEM	PROMEDIO	MINIMO	MAXIMO	MEDIANA	MEDIA GEO	DESVIACION	DISPERSION	METRICA
1	$ 4.933,33	$ 3.500	$ 6.500	$ 4.933,33	$ 4.823,63	$ 1.504,44	0,30	MEDIA GEOMETRICA
2	$ 1.000,00	$ 800	$ 1.200	$ 1.000,00	$ 986,48	$ 200,00	0,20	VALOR MENOR COTIZADO
3	$ 18.166,67	$ 15.000	$ 21.500	$ 18.166,67	$ 18.027,48	$ 3.253,20	0,18	VALOR MENOR COTIZADO
4	$ 1.066,67	$ 850	$ 1.350	$ 1.066,67	$ 1.069,70	$ 256,58	0,24	VALOR MENOR COTIZADO
5	$ 316,67	$ 250	$ 400	$ 316,67	$ 316,37	$ 76,38	0,24	VALOR MENOR COTIZADO
6	$ 3.766,67	$ 2.800	$ 4.800	$ 3.766,67	$ 3.699,29	$ 1.001,67	0,27	MEDIA GEOMETRICA

En el análisis de las cotizaciones para determinar el precio de referencia unitario, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- ➢ MENOR VALOR entre los precios cotizados unitarios
- ➢ MEDIANA resultante entre los precios cotizados unitarios
- ➢ PROMEDIO resultante entre los precios cotizados unitarios
- ➢ MEDIA GEOMÉTRICA resultante entre los precios cotizados unitarios
- ➢ DESVIACIÓN resultante de las cotizaciones
- ➢ DISPERSIÓN se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO.

DISPERSION:

DISPERSION	
METRICA	
0-20	MIN
21 – 35	MEDIA
36 – 50	MEDIANA
51 o Mayor	**PROME**

Con este análisis se concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia)

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la ficha y/o norma técnica de los bienes a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

ITEM	DESCRIPCION MATERIAL	PRECIO DE REFERENCIA	KILOS APROX	TOTAL
1	ALUMINIO	$ 4.823,63	$ 8,50	$ 41.000,85
2	HIERRO	$ 800,00	$ 1.120,00	$ 896.000,00
3	BRONCE	$ 15.000,00	$ 3,00	$ 45.000,00
4	PLASTICO-PAPEL	$ 850,00	$ 160,00	$ 136.000,00

5	MADERA	$ 250,00	$ 670,00	$ 167.500,00
6	ACERO INOXIDABLE	$ 3.699,29	$ 10,00	$ 36.992,94
		PRECIO MINIMO DE VENTA TOTAL $ 1.322.493,79		

Nota. 1: Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta **($ 264.500,00**) Doscientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos m/cte., como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal devolverá al oferente cuya oferta no sea seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

5.6.8. CUBRIMIENTO Y LIMITACION DE LA NECESIDAD.

En el presente no aplica en razón a que no es un servicio o bien adquirir que este supeditado por una destinación presupuestal de los Liceos del ejercito

6. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes**:**

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar durante el término establecido, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto No. 1082 /15).
3. La no entrega del comprobante de consignación por valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta.

4. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
5. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
7. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional- Liceos Ejército.
9. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
10. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
12. Cuando la propuesta económica sea inferior al valor mínimo de venta.
13. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
14. Cuando el oferente no acredite la experiencia requerida.
15. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
16. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019)
17. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019)
18. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019).
19. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

7. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN. (CAPACIDAD JURÍDICA, ECONOMICA FINANCIERO Y TECNICA).

7.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS.

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, organizacional, residual de contratación, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **HABILITADOS** o **NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.[1]

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[2]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[3]

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la

[1] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.
[2] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.
[3] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.

persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a los Liceos del Ejército Nacional.[4]

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

7.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL, SEGÚN EL CASO.

7.3.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

[4] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para el caso de las personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil expedido dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

7.3.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse

y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) LOS LICEOS DEL EJÉRCITO, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.3.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.3.4. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.
En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

7.3.5. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Ministerio de Defensa nacional – Ejército Nacional aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si

se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

7.4. PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial

o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
Fotocopia Cedula de Ciudadanía: El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural.

7.5. COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN

Se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

NOTA 2: La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Para realizar la consignación del 20% CELIC generara un recibo de pago único por cada interesado en participar por lo cual los oferentes tendrán hasta la fecha establecida en el cronograma del presente proceso la obligación de enviar vía mensaje en la plataforma del SECOP II los siguientes documentos: Copia del RUT Copia de cedula de ciudadanía del representante legal.

Una vez cerrado el plazo para la recepción de estos documentos el CELIC dentro del siguiente día hábil publicara o enviara a través de mensaje de por la plataforma del SECOP II el recibo con el que los oferentes deben acercarse a una sucursal bancaria a realizar el pago.

7.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento, la consignación en favor de la Entidad Estatal por un valor no inferior al veinte por veinte (20%) del precio mínimo de venta, sin que sea procedente exigir garantía adicional a los oferentes o al comprador.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior. La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

a. **Asegurado / Beneficiario:** LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – **LICEOS DEL EJÉRCITO NIT. 800.130.640-3**.

b. **Cuantía: Un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta**

c. **Vigencia: Ciento (120) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

d. **Tomador / Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el **nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva**, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente. y clausulado de condiciones generales y/o particulares

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (Art. 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082/2015).

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.”

7.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MINISTERI DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, realizará e imprimirá la consulta de los

antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será RECHAZADO.

7.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARA FISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Asimismo, para dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013, todas las personas que suscriban contratos con entidades públicas deberán afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, y se probará de la siguiente manera:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social).
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social, Salud y Riesgos Laborales), según corresponda.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales o cualquier otro documento que lo acredite, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente Solicitud de Oferta, el CELIC requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA: (APLICA SOLO PARA EL CASO DE ACEPTACIÓN DE OFRECIMIENTO DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL).

Para cumplir lo previsto en el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 mediante el cual establece quienes serán afiliados al Sistema General de Pensiones, el oferente probará sus obligaciones mediante constancias de cumplimiento.

Los contratos bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

En lo relacionado con la base y porcentaje de cotización que un contratista debe efectuar a los sistemas de salud y pensiones, debe indicarse que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, mediante Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003, imparten instrucciones con relación al ingreso base de cotización de los contratistas afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios" de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, es aplicable sólo para el contratista y en – tanto se reglamente el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. En este evento, es preciso recordar que la circular en comento unifica en uno sólo los procedimientos que para cotizar tenía el contratista, los cuales estaban previstos en el Decreto 1703 de 2002 y 510 de 2003, definiendo entonces que la base de cotización corresponderá exactamente al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, no siendo viable por ello el cotizar actualmente sobre porcentajes inferiores a ese 40%.

7.9. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

7.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

7.11. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MINISTERI DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/ de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

"…
ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, *en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía****; enajenación de bienes del Estado****; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (,..) Negrillas fuera de texto.*
.
Es así que las entidades estatales deben abstenerse de solicitar el certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en este tipo de procesos.

7.13. FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario No. 5, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirán los proponentes asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.14. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el oferente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

7.15. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.16. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.

El proponente deberá manifestar expresamente, mediante carta suscrita por el representante legal, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

7.17. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas

en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 “PACTO DE INTEGRIDAD”

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 15 del 10 de marzo de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional y deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

7.19. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 DE "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 15 del 10 de marzo de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional y deberá presentarse el formulario que incorpora el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD debidamente suscrito por el oferente.

8. CAPACIDAD TÉCNICA.

8.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

El proponente acreditará que los mantenimientos a realizar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador**.**

Para tal efecto, deberá presentar su oferta de acuerdo con lo requerido en el pliego de condiciones y deberá entregar en su oferta, en todos los ítems, la referencia técnica de los elementos que está ofertando, siguiendo las características técnicas como composición, presentación, concentración, volumen, longitudes, medidas métricas, según el elemento requerido.

NOTA: Cuando la propuesta omita o condicione las especificaciones del Anexo No. 2 fichas técnicas y Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento. En caso de solicitarla por la vía de subsanación y no se allegue será causal de **rechazo**.

En todo caso, con la presentación de la propuesta, el oferente entiende que conoce las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones, así como en las fichas técnicas y las cumplirá a cabalidad en caso de resultar adjudicatario.

CONDICIONES MÍNIMAS DE ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES. Incluye: Destrucción y disposición final.

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCION MATERIAL	NUMERO DE INVENTARIO	N° DE SERIE	CLASIFICACION (CHATARRA GENERAL)	TIPO (ACERO ALEACION METAL)	CANTIDAD	PESO KG APRO X
1	CELIC	KIT CUBOS PARA PERCEPCION VISO ESPACIAL	8004030000000000001168974	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLATICO	1	1 LIBRA
2	CELIC	BATERIA DE EVALUACION	8004030000000000001168979	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 LIBRA
3	CELIC	MINIARCO	8004030000000000001168980	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 LIBRA
4	CELIC	ABACO	8004030000000000001168984	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 LIBRA
5	CELIC	JUEGO FORMA Y COLOR CON TABLEROS	8004030000000000001168985	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 LIBRA
6	CELIC	JUEGO DE CUBOS PUZLASCO (4)	8004030000000000001168986	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 LIBRA
7	CELIC	BATERIA FONOAUDIOLOGIA EVALUACION LENG.	8004030000000000001168987	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 LIBRA
8	CELIC	MINIARCO	8004030000000000001168989	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 LIBRA
9	CELIC	MOSICA	8004030000000000001168990	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
10	CELIC	TUNEL EN FIBRA DE VIDRIO	8004030000000000001168991	S/N	CHATARRA EN GENERAL	FIBRA DE VIDRIO	1	2KILO
11	CELIC	MINIARCO	8004030000000000001168995	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 LIBRA
12	CELIC	MINIARCO	8004030000000000001168997	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 LIBRA
13	CELIC	MINIARCO	8004030000000000001168998	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 LIBRA
14	CELIC	MINIARCO	8004030000000000001168999	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 LIBRA
15	CELIC	MINIARCO	8004030000000000001169000	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 LIBRA
16	CELIC	MICROSCOPIO MONOCULAR ELECTRICO	8004030000000000001169175	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
17	CELIC	MICROSCOPIO MONOCULAR MOTIK COMPUESTO	8004030000000000001169176	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
18	CELIC	MODELO ANATOMICO ESQUELETO HUMANO BASE	8004030000000000001169177	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
19	CELIC	MICROSCOPIO MONOCULAR ELECTRICO	8004030000000000001169179	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
20	CELIC	MICROSCOPIO MONOCULAR MOTIK COMPUESTO	8004030000000000001169180	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
21	CELIC	TELESCOPIO KONUSTART 900 D 60	8004030000000000001169182	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
22	CELIC	MICROSCOPIO BASE METALICA	8004030000000000001169191	000000000001169191	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
23	CELIC	DETECTOR MANUAL ARMAS Y METALES	8004030000000000002296447	000000000002296447	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1LIBRA
24	CELIC	GABINETE CONTRA INCENDIO	8004030000000000001168772	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
25	CELIC	GABINETE CONTRA INCENDIO	8004030000000000001168773	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
26	CELIC	LABORATORIO MODULAR MEDELO ESTANDAR	8004030000000000002027147	000000000002027147	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	4 KILOS
27	CELIC	LABORATORIO MODULAR MODELO ESTANDAR REF 001412	8004030000000000002026494	000000000002026494	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	4 KILOS
28	CELIC	MESA EN ACERO REF.038	8004030000000000001170453	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	4 KILOS

29	CELIC	ESCRITORIO LINEA 800 TIPO EJECUTIVO	8004030000000000001170480	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	4 KILOS
30	CELIC	MESA EN MADERA DE 2.00 X 0.85 MTS	8004030000000000001170484	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	4 KILOS
31	CELIC	SLLA ADULTO PH	8004030000000000001575826	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
32	CELIC	MUEBLES EN TRIPLEX PINO Y TRIPLEX CORRIENTE 220*85	8004030000000000001758499	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	4 KILOS
33	CELIC	MUEBLES EN TRIPLEX PINO Y TRIPLEX CORRIENTE 220*85	8004030000000000001758498	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	4 KILOS
34	CELIC	ARCHIVADORES EN MADERA DE 3 CUERPOS	8004030000000000001170527	000000000001170527	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	4 KILOS
35	CELIC	BIBLIOTECA EN MADERA	8004030000000000001170491	000000000001170491	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	4 KILOS
36	CELIC	BIBLIOTECA EN MADERA	8004030000000000001170528	000000000001170528	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	4 KILOS
37	CELIC	BIBLIOTECA EN MADERA	8004030000000000001170529	000000000001170529	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	4 KILOS
38	CELIC	MINICOMPONENTE PANASONIC GNGCA	8004030000000000001170512	000000000000001265	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
39	CELIC	SILLA DANY REF:029	8004030000000000001170496	000000000001170496	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
40	CELIC	SILLA EJECUTIVA 80-21 NATIVA	8004030000000000001169473	000000000001169473	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
41	CELIC	PLANTA DE OZONO EN ACRILICO	8004030000000000001170399	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
42	CELIC	PLANTA DE OZONO EN ACRILICO	8004030000000000001170500	000000000001170500	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
43	CELIC	PLAN DE AULA SECUNDARIA	8004030000000000002422138	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
44	CELIC	SABER EVALUAR	8004030000000000002422037	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
45	CELIC	SABER OBSERVAR	8004030000000000002422088	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
46	CELIC	EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y LA PREVEN. BULLYING	8004030000000000002421904	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
47	CELIC	ORGANIZACIONES ESCOLARES INTELIGENTES	8004030000000000002421928	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
48	CELIC	LOS MODELOS PEDAGOGICOS SEGUNDA EDICION	8004030000000000002421841	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
49	CELIC	SET JUEGOS MULTIFORMAS, TABLEROS Y FICHAS	8004030000000000001171752	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
50	CELIC	SET JUEGO CUBOS PARA REALIZA DIFERENTES	8004030000000000001171755	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
51	CELIC	SET JUEGOS MATEMATICAS Y LENGUAJE	8004030000000000001171756	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
52	CELIC	SET PARA PERCEPCION VISUAL Y ORIENTACION ESPACIAL	8004030000000000001171753	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
53	CELIC	SET JUEGO PARA ATENCION Y ASOCIACION CON	8004030000000000001171754	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
54	CELIC	NORMAS ICONTEC TRABAJOS ESCRITOS	8004030000000000001672018	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
55	CELIC	NORMAS ICONTEC TRABAJOS ESCRITOS	8004030000000000001672019	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
56	CELIC	NORMAS ICONTEC TRABAJOS ESCRITOS	8004030000000000001672020	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
57	CELIC	NORMAS ICONTEC TRABAJOS ESCRITOS	8004030000000000001672021	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
58	CELIC	NORMAS ICONTEC TRABAJOS ESCRITOS	8004030000000000001672022	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
59	CELIC	NORMAS ICONTEC TRABAJOS ESCRITOS	8004030000000000001672023	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
60	CELIC	GRAN ENCICLOPEDIA DE COLOMBIA HISTORIA TOMO 1,2	8004030000000000001672056	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
61	CELIC	GRAN ENCICLOPEDIA DE COLOMBIA HISTORIA TOMO 1,2	8004030000000000001672057	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
62	CELIC	MANUAL DE LA EDUCACION 1 TOMO.	8004030000000000001171789	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
63	CELIC	GRAN DICCIONARIO ENCICLOPEDICO COLOR	8004030000000000001171793	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
64	CELIC	PINOCHO TRABAJOS MANUALES X 4 TOMOS	8004030000000000001171784	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
65	CELIC	ENCICLOPEDIA BIOGRAFICA INTERNACIONAL X 5 TOMOS	8004030000000000001171763	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
66	CELIC	BIBLIOTECA DE LOS EXPERIMENTOS	8004030000000000001171738	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
67	CELIC	ENCICLOPEDIA HISTORIA DE LAS FF.MM.	8004030000000000001171707	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO

68	CELIC	EL TESORO DEL SABER 10 VOLS. ZAMORA	8004030000000000001171817	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
69	CELIC	ENCICLOPEDIA PSICOPEDAGOGIA	8004030000000000001171723	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
70	CELIC	DICCIONARIO DE PEDAGOGIA Y PSICOLOGIA INFANTIL	8004030000000000001171791	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
71	CELIC	ATLAS DE ANATOMIA X 5 TOMOS	8004030000000000001171773	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
72	CELIC	ATLAS CIENCIAS COSMOLOGICAS X 5 TOMOS	8004030000000000001171774	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
73	CELIC	ATLAS CIENCIAS NATURALES X 5 TOMOS	8004030000000000001171775	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
74	CELIC	ATLAS CIENCIAS PURAS X 5 TOMOS	8004030000000000001171776	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
75	CELIC	ATLAS CIENCIAS EXACTAS X 5 TOMOS	8004030000000000001171777	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
76	CELIC	ENCICLOPEDIA VEO, LEO Y APRENDO	8004030000000000001171727	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
77	CELIC	BIBLIOTECA DESCUBRIMIENTO X 12 TOMOS	8004030000000000001171780	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
78	CELIC	ENCICLOPEDIA DE LOS NIÑOS LAROUSSE	8004030000000000001171725	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
79	CELIC	ENCICLOPEDIA CARLITOS	8004030000000000001171728	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
80	CELIC	CUENTOS INFANTILES	8004030000000000001171783	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
81	CELIC	CUENTOS INFANTILES	8004030000000000001171816	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
82	CELIC	ENCICLOPEDIA EDUCATIVA AUDIOVISUAL	8004030000000000001171768	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
83	CELIC	ENCICLOPEDIA EDUCATIVA AUDIOVISUAL	8004030000000000001171769	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
84	CELIC	ENCICLOPEDIA EDUCATIVA AUDIOVISUAL	8004030000000000001171770	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
85	CELIC	ENCICLOPEDIA MUNDO MAGICO DE LOS NIÑOS	8004030000000000001171726	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
86	CELIC	ENCICLOPEDIA TEMATICA QUE SABES	8004030000000000001171778	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
87	CELIC	SERIE PSICOLOGIA DEL DLLO. HUMANO	8004030000000000001171792	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
88	CELIC	COLECCION TORRE AZUL	8004030000000000001171741	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
89	CELIC	NUEVA ANTOLOGIA DISNEY	8004030000000000001171767	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
90	CELIC	BIBLIOTECA DE LOS NIÑOS	8004030000000000001171736	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
91	CELIC	ENCICLOPEDIA VENTANA AZUL	8004030000000000001171761	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
92	CELIC	COLECCION MUZY	8004030000000000001171820	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
93	CELIC	SET DE LECTURA RAPIDA LEA	8004030000000000001171717	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
94	CELIC	ENCICLOPEDIA CHIQUITIN PREESCOLAR	8004030000000000001171729	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
95	CELIC	GLOBO TERRAQUEO	8004030000000000001171742	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
96	CELIC	ENCICLOPEDIA GENERAL DE LA EDUCACION	8004030000000000001171772	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
97	CELIC	AULA X 10 TOMOS	8004030000000000001171785	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
98	CELIC	DICCIONARIO DE LITERATURA PARNASO	8004030000000000001171749	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
99	CELIC	GRAN ENCICLOPEDIA CIENCIA TECNICA	8004030000000000001171710	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
100	CELIC	HISTORIA NATURAL	8004030000000000001171714	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
101	CELIC	LAS RAZAS HUMANAS POR 8 TOMOS	8004030000000000001171751	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
102	CELIC	COMO MEJORAR LA INSTITUCION EDUCATIVA	8004030000000000002421873	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
103	CELIC	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LIDERAZGO EDUCATIV	8004030000000000002421832	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
104	CELIC	COMO DISEÑAR PLANES DE ESTUDIO	8004030000000000002421894	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
105	CELIC	EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y LA PREVEN. BULLYING	8004030000000000002421905	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
106	CELIC	ORGANIZACIONES ESCOLARES INTELIGENTES	8004030000000000002421929	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO

107	CELIC	SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	8004030000000000002421949	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
108	CELIC	HERRAMIENTAS DE GESTION EDUCATIVA	8004030000000000002421863	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
109	CELIC	GRAN ENCICLOPEDIA DE COLOMBIA HISTORIA TOMO 1,2	8004030000000000001672059	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
110	CELIC	MANUAL DE GESTION Y ADMINISTRACION EDUCATIVA	8004030000000000002421883	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
111	CELIC	LIBRO HISTORIAS QUE CONSTRUYEN CARACTER	8004030000000000001171869	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
112	CELIC	TOMOS METODO TALLEER “”VINCI”””	8004030000000000001171865	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
113	CELIC	ESTOLONES BLANCO Y ROJO, VERDE Y MORDO	8004030000000000000559784	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
114	CELIC	ESTOLONES BLANCO Y ROJO, VERDE Y MORDO	8004030000000000002845065	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
115	CELIC	JUEGO DE TANDEM 3 CANECAS	8004030000000000002640661	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
116	CELIC	JUEGO DE TANDEM 3 CANECAS	8004030000000000002640662	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
117	CELIC	JUEGO DE TANDEM 3 CANECAS	8004030000000000002640663	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
118	CELIC	JUEGO DE TANDEM 3 CANECAS	8004030000000000002642088	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
119	CELIC	JUEGO DE TANDEM 3 CANECAS	8004030000000000002642089	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
120	CELIC	JUEGO DE TANDEM 3 CANECAS	8004030000000000002642090	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
121	CELIC	JUEGO DE TANDEM 3 CANECAS	8004030000000000002642091	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
122	CELIC	JUEGO DE TANDEM 3 CANECAS	8004030000000000002642092	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
123	CELIC	JUEGO DE TANDEM 3 CANECAS	8004030000000000002642093	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
124	CELIC	JUEGO DE TANDEM 3 CANECAS	8004030000000000002642094	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
125	CELIC	JUEGO DE TANDEM 3 CANECAS	8004030000000000002642095	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
126	CELIC	JUEGO DE TANDEM 3 CANECAS	8004030000000000002642096	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
127	CELIC	SILLA DOCENTE	8004030000000000002639600	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
128	CELIC	SILLA DOCENTE	8004030000000000002639601	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
129	CELIC	SILLA DOCENTE	8004030000000000002639602	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
130	CELIC	SILLA DOCENTE	8004030000000000002639604	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
131	CELIC	SILLA DOCENTE	8004030000000000002639605	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
132	CELIC	SILLA DOCENTE	8004030000000000002639603	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
133	CELIC	SPIN BIKE CT 745	8004030000000000001168900	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	8 KILOS
134	CELIC	ELIPTICA MAGNET SPORTOP E820	8004030000000000001168906	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	8 KILOS
135	CELIC	SPIN BIKE CT 745	8004030000000000001168923	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	8 KILOS
136	CELIC	SPIN BIKE CT 745	8004030000000000001168924	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	8 KILOS
137	CELIC	ELIPTICA TRAINER MAGNETICA (SPORTOP E820)	8004030000000000001168926	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	8 KILOS
138	CELIC	ESQUELETO HUMANO CON SOPORTE	8004030000000000001169032	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
139	CELIC	ESQUELETO HUMANO CON SOPORTE	8004030000000000001169062	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1 KILO
140	CELIC	OJO HUMANO AJUSTE MAGNETICO	8004030000000000001169063	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
141	CELIC	PLANCHA DE CALENTAMIENTO	8004030000000000001169067	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
142	CELIC	CALENTADOR ESTANDAR (PLANCHA CALENTAMIENTO)	8004030000000000002026498	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
143	CELIC	EQU IPO DE CALOMETRIA	8004030000000000002243322	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
144	CELIC	PH METRO DE BOLSILLO RANGO 0.00-14PH	8004030000000000002425659	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 LIBRA
145	CELIC	PH METRO DE BOLSILLO RANGO 0.00-14PH	8004030000000000002425660	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 LIBRA

146	CELIC	PH METRO DE BOLSILLO RANGO 0.00-14PH	8004030000000000002425661	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 LIBRA
147	CELIC	TAMDEN DE 3 PUESTOS CON MESA REVISTERO	8004030000000000001169581	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
148	CELIC	SILLA DANY REF:029	8004030000000000001169582	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILO
149	CELIC	PLATAFORMA EN ACRILICO	8004030000000000001169604	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 LIBRA
150	CELIC	ESCRITORIO BIBLIOTECA	8004030000000000001169608	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
151	CELIC	MESA COMPUTADOR 1.20 X 60 TECLADO C.	8004030000000000001169660	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
152	CELIC	BIBLIOTECA DE 1.30 X 1.24 X 40 DE FONDO	8004030000000000001169664	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
153	CELIC	BIBLIOTECA EN MADERA MOHO DE 1.30X1.24	8004030000000000001169757	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
234	CELIC	LAMPARA PARABOLICA	8004030000000000002345693	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	7 KILOS
235	CELIC	LAMPARA PARABOLICA	8004030000000000002345694	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	7 KILOS
236	CELIC	LAMPARA PARABOLICA	8004030000000000002345695	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	7 KILOS
237	CELIC	LAMPARA PARABOLICA	8004030000000000002345696	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	7 KILOS
238	CELIC	LAMPARA PARABOLICA	8004030000000000002345697	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	7 KILOS
239	CELIC	LAMPARA PARABOLICA	8004030000000000002345698	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	7 KILOS
240	CELIC	LAMPARA PARABOLICA	8004030000000000002345699	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	7 KILOS
241	CELIC	LAMPARA PARABOLICA	8004030000000000002345700	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	7 KILOS
242	CELIC	FACSIMILE PANASONIC	8004030000000000001170563	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	30 KILOS
243	CELIC	PURIFICADOR DE AGUA	8004030000000000001171268	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	7 KILOS
244	CELIC	GRECA PARA 120 TINTOS	8004030000000000001171277	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
245	CELIC	FORMACION DE COMPETENCIAS FUNDAMENTOS Y ESTRATEG	8004030000000000002421910	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
246	CELIC	PLAN DE AULA BASICA PRIMARIA	8004030000000000002422111	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
247	CELIC	COMO DISEÑAR PLANES DE ESTUDIO	8004030000000000002421886	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
248	CELIC	COMO DISEÑAR UN CURRICULO POR COMPETENCIAS	8004030000000000002421845	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
249	CELIC	SOLUCIONES EDUCATIVAS PARA LOS CONFLICTOS	8004030000000000002422145	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
250	CELIC	TOMOS EDICION ESPECIAL PARA EL MANEJO	8004030000000000001171346	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
251	CELIC	EL CAPITAN BLOOD AUTOR RAFAEL SEBANITI ED. OVEJA	8004030000000000001672123	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
252	CELIC	EL CAPITAN BLOOD AUTOR RAFAEL SEBANITI ED. OVEJA	8004030000000000001672124	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
253	CELIC	CIEN AÑOS DE SOLEDAD GABRIEL GARCIA MARQUEZ	8004030000000000001672112	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
254	CELIC	CIEN AÑOS DE SOLEDAD GABRIEL GARCIA MARQUEZ	8004030000000000001672115	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
255	CELIC	CIEN AÑOS DE SOLEDAD GABRIEL GARCIA MARQUEZ	8004030000000000001672116	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
256	CELIC	GRAN ENCICLOPEDIA DE COLOMBIA HISTORIA TOMO 1,2	8004030000000000001672045	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
257	CELIC	GRAN ENCICLOPEDIA DE COLOMBIA HISTORIA TOMO 1,2	8004030000000000001672046	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
258	CELIC	GRAN ENCICLOPEDIA DE COLOMBIA HISTORIA TOMO 1,2	8004030000000000001672048	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
259	CELIC	GRAN ENCICLOPEDIA DE COLOMBIA HISTORIA TOMO 1,2	8004030000000000001672049	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
260	CELIC	POR QUIEN DOBLAN LAS CAMPANAS AUTOR ERNEST	8004030000000000001672137	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
261	CELIC	POR QUIEN DOBLAN LAS CAMPANAS AUTOR ERNEST	8004030000000000001672138	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
262	CELIC	DICCIONARIO ENCICLOPEDICO VISUAL LAROUSSE	8004030000000000001671970	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
263	CELIC	DICCIONARIO ENCICLOPEDICO VISUAL LAROUSSE	8004030000000000001671971	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
264	CELIC	DICCIONARIO ENCICLOPEDICO VISUAL LAROUSSE	8004030000000000001671972	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO

265	CELIC	DICCIONARIO ENCICLOPEDICO VISUAL LAROUSSE	8004030000000000001671973	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
266	CELIC	DICCIONARIO ENCICLOPEDICO VISUAL LAROUSSE	8004030000000000001671974	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
267	CELIC	DICCIONARIO ENCICLOPEDICO VISUAL LAROUSSE	8004030000000000001671975	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
268	CELIC	DICCIONARIO ENCICLOPEDICO VISUAL LAROUSSE	8004030000000000001671976	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
269	CELIC	DICCIONARIO ENCICLOPEDICO VISUAL LAROUSSE	8004030000000000001671977	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
270	CELIC	DICCIONARIO ENCICLOPEDICO VISUAL LAROUSSE	8004030000000000001671978	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
271	CELIC	DICCIONARIO ENCICLOPEDICO VISUAL LAROUSSE	8004030000000000001671979	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
272	CELIC	ATLAS PLANETA AZUL GEOGRAFIA E HISTORIA VISUALIZAD	8004030000000000001672110	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
273	CELIC	COLECCION LAS RAZAS HUMANAS	8004030000000000001171392	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
274	CELIC	GRAN DICCIONARIO ENCICLOPEDICO COLOR	8004030000000000001171401	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
275	CELIC	GRANDES ENIGMAS EL FACINANTE MUNDO	8004030000000000001171436	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
276	CELIC	RECETARIO INDUSTRIAL	8004030000000000001171372	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
277	CELIC	RECETARIO INDUSTRIAL	8004030000000000001171434	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
278	CELIC	RECETARIO INDUSTRIAL	8004030000000000001171435	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
279	CELIC	GRAN DICCIONARIO DEL SABER HUMANO	8004030000000000001171375	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
280	CELIC	ENCICLOPEDIA DE INFORMATICA 3 VOLS CDR.	8004030000000000001171407	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
281	CELIC	GRAN ENCICLOPEDIA TEMATICA SAPIENS	8004030000000000001171415	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
282	CELIC	ENCICLOPEDIA COMBI AUDIOIVISUAL	8004030000000000001171361	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
283	CELIC	ENCICLOPEDIA MC GRAW HILL DE CIENCIA	8004030000000000001171366	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
284	CELIC	CURSO INFORMATICA 2002	8004030000000000001171412	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
285	CELIC	CURSO DE INFORMATICA APLICADA 3 ESTUCHES	8004030000000000001171404	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
286	CELIC	ENCICLOPEDIA LA CLAVE DE SABER	8004030000000000001171365	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
287	CELIC	ENCICLOPEDIA AUTODIDACTICA OCEANO	8004030000000000001171357	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
288	CELIC	PROGRAMA MASTERPACK 5 CD	8004030000000000001171411	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
289	CELIC	ENCICLOPEDIA HISTORIA UNIVERSAL DEL ARTE	8004030000000000001171364	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
290	CELIC	ENCICLOPEDIA AUTODIDACTICA SIGLO XXI	8004030000000000001171358	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
291	CELIC	ENCICLOPEDIA BILINGUE APLICADA	8004030000000000001171359	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
292	CELIC	TOMOS EDICION ESPECIAL MANEJO CALIDAD	8004030000000000001171437	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
293	CELIC	TOMOS EDICION ESPECIAL MANEJO CALIDAD	8004030000000000001171440	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
294	CELIC	TOMOS EDICION ESPECIAL MANEJO CALIDAD	8004030000000000001171441	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
295	CELIC	TOMOS EDICION ESPECIAL MANEJO CALIDAD	8004030000000000001171443	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
296	CELIC	TOMOS EDICION ESPECIAL MANEJO CALIDAD	8004030000000000001171444	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
297	CELIC	TOMOS EDICION ESPECIAL MANEJO CALIDAD	8004030000000000001171446	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
298	CELIC	PURIFICADOR DE AGUA	8004030000000000001171250	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
299	CELIC	ARMARIO PAPELERO	8004030000000000001169609	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
300	CELIC	COPAS CON VOLVEDOR Y RACHE	8004030000000000001169195	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
301	CELIC	COMPRIMIDOR DE ESPIRALES MANUAL	8004030000000000001169221	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
302	CELIC	CAJA DE HERRAMIENTA	8004030000000000001169222	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
303	CELIC	EQUIPO MULTIPLE PARA GIMNASIA	8004030000000000001168894	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	50 KILOS

304	CELIC	ENCICLOPEDIA GRAN LAROUSSE UNIVERSAL	8004030000000000001171374	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPEL CARTON	1	1 KILO
305	CELIC	SOPORTE PARA FONDOS ABDOMINALES	8004030000000000001974528	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	20 KILOS
306	CELIC	BANCO PARA PESAS CON PREDICADOR	8004030000000000001974529	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
307	CELIC	MAQUINA PARA ABDOMEN	8004030000000000001974530	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	30KILO
308	CELIC	EQUIPO VIDEO CONFERENCIA	8004030000000000002552653	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
309	CELIC	EQUIPO INTERACTIVO	8004030000000000002563915	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
310	CELIC	ADAPTADOR PARA ORGANETA	8004030000000000001964533	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
311	CELIC	PEDAL DE EFECTOS PARA GUITARRA ELECTRICA	8004030000000000001964542	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,5 GRAMOS
312	CELIC	AFINADOR CROMATICO PARA VIENTOS	8004030000000000001964543	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,02 GRAMOS
313	CELIC	CABLES DE LINEA PLUG	8004030000000000001964545	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,5 GRAMOS
314	CELIC	CABLES DE LINEA PLUG	8004030000000000001964546	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,5 GRAMOS
315	CELIC	CABLES DE LINEA PLUG	8004030000000000001964547	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,5 GRAMOS
316	CELIC	CAJA DIRECTA PARA BAJO	8004030000000000001964550	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3KILO
317	CELIC	BANDOLA ANDINA 12 CUERDAS	8004030000000000001964564	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	0,5 GRAMOS
318	CELIC	ESTERILLA	8004030000000000002244605	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,5 GRAMOS
319	CELIC	TELEVISOR MARCA SONY DE 29"""	8004030000000000001170251	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3KILO
320	CELIC	RADIO VHF/FM MOTOROLA	8004030000000000001170602	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 LIBRA
321	CELIC	CARRO CON ESCURRIDOR CAPACIDAD 35 LITROS	8004030000000000001861737	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	2KILO
322	CELIC		8004030000000000001170267	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	30KILO
323	CELIC	CABALLO PEQUEÑO PARA SALTO (POTRO)	8004030000000000001168972	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	100KILO
324	CELIC	DISCO 20 LIBRAS	8004030000000000002222734	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10KILO
325	CELIC	DISCO 20 LIBRAS	8004030000000000002222735	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10KILO
326	CELIC	DISCOS 10 LIBRAS HIERRO COLADO	8004030000000000002222736	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5KILO
327	CELIC	DISCOS 10 LIBRAS HIERRO COLADO	8004030000000000002222737	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5KILO
328	CELIC	GIMNASIO AVANT REF. 2001	8004030000000000001168965	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	20KILO
329	CELIC	ESCRITORIO EN MADERA TIPO SECRETARIAL	8004030000000000001170257	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	5KILO
330	CELIC	TELEVISOR DE 21"" SONY VEGA	8004030000000000001170254	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10KILO
331	CELIC	CAJA FUERTE EN LAMINA CAL. 18	8004030000000000001170573	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5KILO
332	CELIC	GEOGRAFIA DE COLOMBIA	8004030000000000001672038	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
333	CELIC	GEOGRAFIA DE COLOMBIA	8004030000000000001672039	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
334	CELIC	GEOGRAFIA DE COLOMBIA	8004030000000000001672040	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
335	CELIC	MANUAL DE LA EDUCACION 1 TOMO.	8004030000000000001171569	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
336	CELIC	GRAN DICCIONARIO ENCICLOPEDICO	8004030000000000001171667	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
337	CELIC	BIOGRAFIA UNIVERSAL Y DE COLOMBIA	8004030000000000001171599	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
338	CELIC	ENCICLOPEDIA INFANTILLOMNIA JUNIOR	8004030000000000001171677	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
339	CELIC	ENCICLOPEDIA INFANTILLOMNIA JUNIOR	8004030000000000001171701	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
340	CELIC	ENCICLOPEDIA INFANTILLOMNIA JUNIOR	8004030000000000001171702	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
341	CELIC	GRANDES ENIGMAS DE LA HUMANIDAD	8004030000000000001171664	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
342	CELIC	ENCICLOPEDIA LA BIBLIA DE LOS NIÑOS	8004030000000000001171594	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO

343	CELIC	EQUIPO ESCOLAR OCEANO X 7 TOMOS	8004030000000000001171652	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
344	CELIC	MI PRIMER CURSO DE INGLES CON PUPO	8004030000000000001171668	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
345	CELIC	PROGRAMA DE FORMACION DE PADRES	8004030000000000001171601	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
346	CELIC	APRENDO A LEER	8004030000000000001171608	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
347	CELIC	LIBRO HISTORIAS QUE CONSTRUYEN CARACTER	8004030000000000001171681	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
348	CELIC	ENCICLOPEDIA VENTANA AZUL	8004030000000000001171621	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
349	CELIC	COLECCION LIBROS INTEGRADOS 14 CD.	8004030000000000001171568	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
350	CELIC	ENCICLOPEDIA DE LA EXCELENCIA X 5 TOMOS	8004030000000000001171654	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
351	CELIC	PROGRAMA MASTERPACK 5 CD	8004030000000000001171673	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1KILO
352	CELIC	FILMADORA MARCA SONY	8004030000000000000133605	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1LIBRA
353	CELIC	DUPLICADORA DIGITAL DUPLO MODELO do l-210	8004030000000000002187363	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	20KILO
354	CELIC	TABLERO DIGITAL PLASMA TV	8004030000000000002232621	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	15KILO
355	CELIC	TELEVISOR 32" LED CHALLENGER	8004030000000000002009477	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
356	CELIC	TELEVISOR DE 21" SAMSUMG	8004030000000000000142122	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1,5KILO
357	CELIC	TV 21" SONIC	8004030000000000000698446	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10KILO
358	CELIC	AIRE ACONDICIONADO	8004030000000000000127094	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	20KILO
359	CELIC	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU/H A 220 V	8004030000000000002563326	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10KILO
360	CELIC	ESCRITORIO EN MADERA	8004030000000000001336304	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	5KILO
361	CELIC	BALANZA DIGITAL (FISICA Y QUIMICA) CAPACIDAD	8004030000000000002243604	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3KILO
362	CELIC	BALANZA DIGITAL (FISICA Y QUIMICA) CAPACIDAD	8004030000000000002243605	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3KILO
363	CELIC	VIDEO BEAM	8004030000000000002760218	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
364	CELIC	SWITH	8004030000000000000140085	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
365	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575613	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
366	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575614	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
367	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575615	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
368	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575616	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
369	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575617	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
370	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575618	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
371	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575619	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
372	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575620	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
373	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575621	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
374	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575622	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
375	CELIC	SILLA CON RESPALDO MALLA TRANSPIRABLE POLIPROPILEN	8004030000000000002717712	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
376	CELIC	ESQUELETO HUMANO	8004030000000000000137995	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
377	CELIC	SWITCH INTERCONEXIÓN DE RED - 48 PUERTOS	8004030000000000001802920	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PLASTICO	1	1KILO
378	CELIC	TABLERO DIGITAL PLASMA TV	8004030000000000002232605	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5KILO
379	CELIC	TABLERO DIGITAL PLASMA TV	8004030000000000002232614	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5KILO
380	CELIC	VIDEO BEAM EPSON 512 +2600 LUMENES CONEX. HDMI	8004030000000000002113037	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
381	CELIC	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT LG 24000 BTU	8004030000000000001974523	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10KILO

382	CELIC	AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU MINI SPLIT SAMSUMG	8004030000000000002023264	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10KILO
383	CELIC	AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU TIPO MINI SPLIT LG	8004030000000000002023268	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10KILO
384	CELIC	AMPLIFICADOR DE GUITARRA	8004030000000000002242455	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5KILO
385	CELIC	CHARANGO 10 CUERDAS FORMA GUITARRA	8004030000000000002414172	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	0,05KILO
386	CELIC	MINITRANS PARA SALTOS 1 X 1	8004030000000000000829802	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
387	CELIC	MESA DE TENIS 2.74 MTS. 15.25 MTS. ANCHO	8004030000000000002411887	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	10KILO
388	CELIC	TALADRO DESTORNILLADOR INALAMBRICO 18V/MALETIN/ACC	8004030000000000002027765	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05KILO
389	CELIC	MOTOSIERRA	8004030000000000002417619	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3KILO
390	CELIC	SILLA ERGONOMICA REF NATIVA CON BRAZOZ FUJOS	8004030000000000001800977	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
391	CELIC	DETECTOR MANUAL ARMAS Y METALES	8004030000000000002296451	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILO
392	CELIC	TELEVISOR 32PUL LCD MAR. LG HD ENTRADA USB HDMI	8004030000000000002113030	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5KILO
393	CELIC	TELEVISOR 32PUL LCD MAR. LG HD ENTRADA USB HDMI	8004030000000000002113035	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5KILO
394	CELIC	TELEVISOR 32PUL LCD MAR. LG HD ENTRADA USB HDMI	8004030000000000002432896	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5KILO
395	CELIC	LICENCIAMIENTO SOFTWARE WINDOWS7 PROFESIONAL	8004030000000000001883402	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILO
396	CELIC	HIDROLAVADORA 1200W CON 30 METROS DE MANGUERA	8004030000000000002708231	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
397	CELIC	TALADRO DESTORNILLADOR INALAMBRICO 18V/MALETIN/ACC	8004030000000000002027765	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
398	CELIC	SILLA CON RESPALDO MALLA TRANSPIRABLE POLIPROPILEN	8004030000000000002719153	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
399	CELIC	SILLA CON RESPALDO MALLA TRANSPIRABLE POLIPROPILEN	8004030000000000002719152	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
400	CELIC	SILLA CON RESPALDO MALLA TRANSPIRABLE POLIPROPILEN	8004030000000000002719150	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
401	CELIC	SILLA CON RESPALDO MALLA TRANSPIRABLE POLIPROPILEN	8004030000000000002719153	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
402	CELIC	GUITARRA ACUSTICA	8004030000000000002414189	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	0,05KILO
403	CELIC	GUITARRA ACUSTICA	8004030000000000002414190	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	0,05KILO
404	CELIC	GUITARRA ACUSTICA	8004030000000000002414191	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	0,05KILO
405	CELIC	GUITARRA ACUSTICA	8004030000000000002414192	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	0,05KILO
406	CELIC	GUITARRA ACUSTICA	8004030000000000002414193	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	0,05KILO
407	CELIC	PARQUE INFANTIL	8004030000000000002113046	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	100KILO
408	CELIC	SILLA DOCENTE	8004030000000000002640652	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
409	CELIC	SILLA DOCENTE	8004030000000000002640653	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
410	CELIC	SILLA DOCENTE	8004030000000000002640654	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
411	CELIC	SILLA DOCENTE	8004030000000000002640655	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
412	CELIC	SILLA DOCENTE	8004030000000000002640656	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
413	CELIC	SILLA DOCENTE	8004030000000000002642071	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
414	CELIC	SILLA DOCENTE	8004030000000000002642072	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
415	CELIC	SILLA DOCENTE	8004030000000000002642073	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
416	CELIC	SILLA DOCENTE	8004030000000000002642074	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
417	CELIC	SILLA DOCENTE	8004030000000000002642075	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
418	CELIC	SILLA DOCENTE	8004030000000000002642076	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
419	CELIC	SILLA PREESCOLAR	8004030000000000002639416	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO

420	CELIC	SILLA PREESCOLAR	8004030000000000002639417	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
421	CELIC	SILLA PREESCOLAR	8004030000000000002639418	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
422	CELIC	SILLA PREESCOLAR	8004030000000000002639419	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
423	CELIC	SILLA PREESCOLAR	8004030000000000002639420	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
424	CELIC	SILLA PREESCOLAR	8004030000000000002639421	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
425	CELIC	SILLA PREESCOLAR	8004030000000000002639422	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
426	CELIC	SILLA PREESCOLAR	8004030000000000002639423	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
427	CELIC	SILLA PREESCOLAR	8004030000000000002639424	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
428	CELIC	SILLA PREESCOLAR	8004030000000000002639425	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
429	CELIC	SILLA PREESCOLAR	8004030000000000002639426	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
430	CELIC	SILLA PREESCOLAR	8004030000000000002639427	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
431	CELIC	SILLA PREESCOLAR	8004030000000000002639428	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
432	CELIC	SILLA PREESCOLAR	8004030000000000002639429	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
433	CELIC	SILLA PREESCOLAR	8004030000000000002639430	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1KILO
434	CELIC	TABLEROS EN ACRILICO ESTANDAR	8004030000000000000828990	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10KILO
435	CELIC	TABLERO ACRILICO DE 2.50X1.50 PARA AULAS DE CLASES	8004030000000000002113047	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10KILO
436	CELIC	TABLERO ACRILICO DE 2.50X1.50 PARA AULAS DE CLASES	8004030000000000002113048	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10KILO
437	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023274	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
438	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023275	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
439	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023276	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
440	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023277	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
441	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023278	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
442	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023279	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
443	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023280	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
444	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023281	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
445	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023282	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
446	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023283	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
447	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023284	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
448	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023285	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
449	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023286	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
450	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023287	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
451	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023288	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
452	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023289	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
453	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023290	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
454	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023291	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
455	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023292	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
456	CELIC	SILLA TIPO CONFERENCIA ZURDA	8004030000000000002023293	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
457	CELIC	SILLA TIPO UNIVERSITARIA PARA ZURDO	8004030000000000002026443	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
458	CELIC	SILLA TIPO UNIVERSITARIA PARA ZURDO	8004030000000000002026444	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO

459	CELIC	SILLA TIPO UNIVERSITARIA PARA ZURDO	8004030000000000002026445	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
460	CELIC	SILLA TIPO UNIVERSITARIA PARA ZURDO	8004030000000000002026446	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
461	CELIC	SILLA TIPO UNIVERSITARIA PARA ZURDO	8004030000000000002026447	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
462	CELIC	SILLA TIPO UNIVERSITARIA PARA ZURDO	8004030000000000002026448	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
463	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768664	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
464	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768665	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
465	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768666	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
466	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768667	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
467	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768668	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
468	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768669	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
469	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768670	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
470	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768671	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
471	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768672	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
472	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768673	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
473	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768674	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
474	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768675	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
475	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768676	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
476	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768677	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
477	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768678	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
478	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768679	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
479	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768680	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
480	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768681	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
481	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768682	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
482	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768683	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
483	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768684	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
484	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768685	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
485	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768686	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
486	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768687	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
487	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768688	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
488	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768689	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
489	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768690	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
490	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768691	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
491	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768692	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
492	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768693	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
493	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768694	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
494	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768695	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
495	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768696	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
496	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768697	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
497	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768698	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO

498	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768699	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
499	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768700	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
500	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768701	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
501	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768702	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
502	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768703	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
503	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768704	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
504	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768705	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
505	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768706	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
506	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768707	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
507	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768708	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
508	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768709	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
509	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768710	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
510	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768711	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
511	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768712	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
512	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768713	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
513	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768714	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
514	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768715	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
515	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768716	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
516	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768717	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
517	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768718	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
518	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768719	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
519	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768720	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
520	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768721	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
521	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768722	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
522	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768723	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
523	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768724	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
524	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768725	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
525	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768726	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
526	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768727	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
527	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768728	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
528	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768729	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
529	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768730	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
530	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768731	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
531	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768732	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
532	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768733	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
533	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768734	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
534	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768735	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
535	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768736	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
536	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768737	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS

537	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768738	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
538	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768739	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
539	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768740	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
540	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768741	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
541	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768742	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
542	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768743	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
543	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768744	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
544	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768745	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
545	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768746	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
546	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768747	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
547	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768748	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
548	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768749	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
549	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768750	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
550	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768751	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
551	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768752	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
552	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768753	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
553	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768754	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
554	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768755	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
555	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768756	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
556	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768757	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
557	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768758	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
558	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768760	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
559	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768761	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
560	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768762	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
561	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768763	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
562	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768764	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
563	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768765	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
564	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768766	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
565	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768767	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
566	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768768	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
567	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768769	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
568	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768770	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
569	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768771	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
570	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768772	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
571	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768773	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
572	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768774	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
573	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768775	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
574	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768776	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
575	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768777	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS

576	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768778	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
577	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768779	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
578	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768780	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
579	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768781	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
580	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768782	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
581	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768783	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
582	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768784	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
583	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768785	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
584	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768786	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
585	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768787	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
586	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768788	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
587	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768789	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
588	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768790	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
589	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768791	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
590	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768792	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
591	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768793	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
592	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768794	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
593	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768795	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
594	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768796	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
595	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768797	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
596	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768798	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
597	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768799	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
598	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768800	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
599	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768801	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
600	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768802	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
601	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768803	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
602	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768804	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
603	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768805	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
604	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768806	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
605	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768807	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
606	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768808	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
607	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768809	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
608	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768810	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
609	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768811	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
610	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768812	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
611	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768813	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
612	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768814	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
613	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768815	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
614	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768816	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS

615	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768817	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
616	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768818	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
617	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768819	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
618	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768820	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
619	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768821	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
620	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768822	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
621	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768823	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
622	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768824	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
623	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768825	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
624	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768826	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
625	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768827	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
626	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768828	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
627	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768829	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
628	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768830	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
629	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768831	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
630	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768832	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
631	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768833	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
632	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768834	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
633	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768835	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
634	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768836	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
635	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768837	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
636	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768838	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
637	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768839	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
638	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768840	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
639	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768841	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
640	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768842	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
641	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768843	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
642	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768844	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
643	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768845	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
644	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768846	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
645	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768847	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
646	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768848	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
647	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768849	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
648	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768850	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
649	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768851	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
650	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768852	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
651	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768853	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
652	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768854	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
653	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768855	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS

654	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768856	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
655	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768857	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
656	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768858	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
657	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768859	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
658	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768860	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
659	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768861	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
660	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768862	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
661	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768863	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
662	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768864	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
663	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768865	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
664	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768866	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
665	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768867	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
666	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768868	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
667	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768869	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
668	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768870	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
669	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768871	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
670	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768872	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
671	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768873	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
672	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768874	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
673	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768875	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
674	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768876	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
675	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768877	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
676	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768878	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
677	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768879	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
678	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768880	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
679	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768881	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
680	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768882	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
681	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768883	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
682	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768884	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
683	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768885	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
684	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768886	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
685	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768887	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
686	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768888	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
687	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768889	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
688	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768890	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
689	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768891	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
690	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA REF. METAL PLAST TAPIZADA	8004030000000000001768892	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
691	CELIC	AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU	8004030000000000001974525	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
692	CELIC	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT LG DE 24000 BTU	8004030000000000001974521	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS

693	CELIC	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT LG 24000 BTU	8004030000000000001974524	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
694	CELIC	AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU MINI SPLIT SAMSUMG	8004030000000000002023263	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
695	CELIC	AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU TIPO MINI SPLIT LG	8004030000000000002023267	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
696	CELIC	AIRE ACONDICIONADO mini split de 24.000 btu	8004030000000000002316071	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
697	CELIC	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 33.000 BTU	8004030000000000001765307	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
698	CELIC	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 33.000 BTU	8004030000000000001765308	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
699	CELIC	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 33000Btu MC-36F2	8004030000000000001869022	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
700	CELIC	AIRES ACONDICIONADOS 24000BTU MINISPLIT M. SAMSUNG	8004030000000000002113022	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
701	CELIC	AIRES ACONDICIONADOS 24000BTU MINISPLIT M. SAMSUNG	8004030000000000002113023	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
702	CELIC	AIRES ACONDICIONADOS 24000BTU MINISPLIT M. SAMSUNG	8004030000000000002113025	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
703	CELIC	FUENTE BEBEDERO DE AGUA FRIA	8004030000000000002023273	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
704	CELIC	COMBO DVD VHS KALLEY	8004030000000000000698456	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
705	CELIC	TELEVISOR LCD 32” SAMSUMG	8004030000000000000776262	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
706	CELIC	VHS PANASONIC	8004030000000000000698429	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
707	CELIC	VIDEO PROYECTOR ULTRA FINO REF XJ A256	8004030000000000002232627	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
708	CELIC	KIT DE HERRAMIENTAS DE RED DE LUJO “PONCHADORA 8P8	8004030000000000002027749	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
709	CELIC	SET 4 DESTORNILLADORES REDLINE CON PUNTA IMANTADA	8004030000000000002027759	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
710	CELIC	ALICATE ELECTRICISTA AISLADO PARA 1000V 8”	8004030000000000002027779	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
711	CELIC	ALICATE DE PUNTA PLANA CURVA (130MM) PRO	8004030000000000002027784	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
712	CELIC	SET DE 2 PINZAS ELECTRICISTA GRANDE Y PEQUEÑA	8004030000000000002027789	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
713	CELIC	TESTER DE FUENTE DE PODER ATX 12V 2.0	8004030000000000002027794	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
714	CELIC	MULTIMETRO DIGITAL DT9205A AC/DC DT9205A PANTALLA	8004030000000000002027799	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
715	CELIC	COMO MEJORAR LA INSTITUCION EDUCATIVA	8004030000000000002421868	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
716	CELIC	SABER COMPARAR	8004030000000000002421993	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
717	CELIC	SABER COMPRENDER	8004030000000000002422003	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
718	CELIC	SABER CREAR	8004030000000000002422013	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
719	CELIC	SABER DESCRIBIR	8004030000000000002422023	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
720	CELIC	SABER EVALUAR	8004030000000000002422033	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
721	CELIC	SABER EXPERIMENTAR	8004030000000000002422043	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
722	CELIC	SABER FORMULAR HIPOTESIS	8004030000000000002422053	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
723	CELIC	SABER INTERPRETAR	8004030000000000002422064	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
724	CELIC	SABER JUZGAR	8004030000000000002422074	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
725	CELIC	SABER OBSERVAR	8004030000000000002422084	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
726	CELIC	SABER PRODUCIR	8004030000000000002422094	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
727	CELIC	SABER REFLEXIONAR	8004030000000000002422104	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
728	CELIC	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LIDERAZGO EDUCATIV	8004030000000000002421827	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
729	CELIC	LA EVALUACION COMO ERRAMIENTA DEL APRENDIZAJE	8004030000000000002421934	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO

730	CELIC	COMO DISEÑAR PLANES DE ESTUDIO	8004030000000000002421889	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
731	CELIC	EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y LA PREVEN. BULLYING	8004030000000000002421900	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
732	CELIC	ORGANIZACIONES ESCOLARES INTELIGENTES	8004030000000000002421924	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
733	CELIC	FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	8004030000000000002421954	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
734	CELIC	RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS INSTITUC. EDUCATIVAS	8004030000000000002421964	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
735	CELIC	COMO DISEÑAR UN CURRICULO POR COMPETENCIAS	8004030000000000002421848	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
736	CELIC	SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	8004030000000000002421944	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
737	CELIC	LOS MODELOS PEDAGOGICOS SEGUNDA EDICION	8004030000000000002421837	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
738	CELIC	HERRAMIENTAS DE GESTION EDUCATIVA	8004030000000000002421858	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
739	CELIC	MANUAL DE GESTION Y ADMINISTRACION EDUCATIVA	8004030000000000002421878	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
740	CELIC	LEGISLACION EDUCATIVA COLOMBIANA	8004030000000000002421974	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
741	CELIC	SOLUCIONES EDUCATIVAS PARA LOS CONFLICTOS	8004030000000000002422148	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
742	CELIC	TOMOS EDICION ESPECIAL PARA EL MANEJO	8004030000000000000698137	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
743	CELIC	TOMOS EDICION ESPECIAL PARA EL MANEJO	8004030000000000000698140	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
744	CELIC	ENCICLOPEDIA INGLES CON MUZZU AVANZADA	8004030000000000000698180	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
745	CELIC	ENCICLOPEDIA INGLES CON MUZZU BASICO 3 VIDEOS	8004030000000000000698176	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
746	CELIC	CURSO DE INGLES SIGLO XX1 12 CD ROOM	8004030000000000000698201	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
747	CELIC	S.F SCIENCE 06 BIG BOOK FLIP	8004030000000000001495144	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
748	CELIC	ENCICLOPEDIA DE COLOMBIA	8004030000000000000698155	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
749	CELIC	COLECCIÓN VIDEOS ARBOL DE VALORES	8004030000000000000698173	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
750	CELIC	CURSO DE MASTER PACK CD ROOM	8004030000000000000698183	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
751	CELIC	COLECCIÓN LIBROS INTEGRADOS PARA COMPUTADOR	8004030000000000000698186	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
752	CELIC	ENCICLOPEDIA LAFER EN 10 CD ROOM	8004030000000000000698195	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
753	CELIC	ATLAS DE COLOMBIA IMPRESOS ED. AGUSTIN CODAZZI	8004030000000000000698219	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
754	CELIC	ENCICLOPEDIA SOLUCIONES PEDAGOGICAS	8004030000000000001667596	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
755	CELIC	ENCICLOPEDIA TRASTORNOS ESCOLARES N.E. 1 TOMO	8004030000000000001667595	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
756	CELIC	ENCICLOPEDIA PSICOPEDAGOGICA APLICADA EN EL AULA	8004030000000000001667594	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
757	CELIC	TELEVISOR LED 32" CON SOPORTE DE PARED	8004030000000000002584841	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
758	CELIC	ENCICLOPEDIA SOLUCIONES PEDAGOGICAS	8004030000000000001667596	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
759	CELIC	ENCICLOPEDIA TRASTORNOS ESCOLARES N.E. 1 TOMO	8004030000000000001667595	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
760	CELIC	ENCICLOPEDIA PSICOPEDAGOGICA APLICADA EN EL AULA	8004030000000000001667594	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	1 KILO
761	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704774	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
762	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704776	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
763	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704778	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
764	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704783	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
765	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704785	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
766	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704787	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
767	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704789	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
768	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704790	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS

769	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704792	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
770	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704794	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
771	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704796	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
772	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704797	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
773	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704800	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
774	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704802	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
775	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704804	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
776	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704805	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
777	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704807	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
778	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704809	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
779	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704811	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
780	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704813	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
781	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704815	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
782	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704816	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
783	CELIC	PUESTO COMPUTO MADERA	8004030000000000000704818	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	2 KILOS
784	CELIC	ESTANTE PARED EN MADERA LINEA 300	8004030000000000000704672	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	3 KILOS
785	CELIC	SILLA SECRETARIAL BULOGA	8004030000000000001103789	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
786	CELIC	POLTRONA TEMPUS DOBLE	8004030000000000001103795	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
787	CELIC	POLTRONA TEMPUS SENCILLA	8004030000000000001103797	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
788	CELIC	MUEBLE EN MADERA EN L 2X1.5	8004030000000000000703505	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	3 KILOS
789	CELIC	ESCRITORIO EN MADERA	8004030000000000000705475	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	4 KILOS
790	CELIC	ESCRITORIO ASF 1.15 X 60 X73	8004030000000000001130333	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
791	CELIC	MESA DE PINPONG	8004030000000000001974533	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
792	CELIC	MESA DE TENIS 2.74 MTS. 15.25 MTS. ANCHO	8004030000000000002411886	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
793	CELIC	CENTRIFUGA DE CUATRO TUBOS DE 15 ML	8004030000000000002243610	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
794	CELIC	MULTIMETRO DIGITAL	8004030000000000002243630	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
795	CELIC	MULTIMETRO DIGITAL	8004030000000000002243631	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
796	CELIC	MULTIMETRO DIGITAL	8004030000000000002243632	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
797	CELIC	ESTUFA ELECTRICA DE UN PUESTO CON RESISTENCIA	8004030000000000002243577	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
798	CELIC	ESTUFA ELECTRICA DE UN PUESTO CON RESISTENCIA	8004030000000000002243578	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
799	CELIC	ESTUFA ELECTRICA DE UN PUESTO CON RESISTENCIA	8004030000000000002243579	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
800	CELIC	ESTUFA ELECTRICA DE UN PUESTO CON RESISTENCIA	8004030000000000002243580	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
801	CELIC	ESTUFA ELECTRICA DE UN PUESTO CON RESISTENCIA	8004030000000000002243581	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
802	CELIC	TABLERO DIGITAL PLASMA TV	8004030000000000002232607	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
803	CELIC	BIBLIOTECA EN MADERA CON ENTREPAÑOS	8004030000000000001170010	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	4 KILOS
804	CELIC	BIBLIOTECA EN MADERA CON ENTREPAÑOS	8004030000000000001170119	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	4 KILOS
805	CELIC	BIBLIOTECA EN MADERA DE 2 MTS DE ALTO	8004030000000000001170016	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	4 KILOS
806	CELIC	BIBLIOTECA EN MADERA DE 2.00 MTS DE ALTO	8004030000000000001170021	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	4 KILOS
807	CELIC	BIBLIOTECA EN MADERA DE 2.70X2.37X0.60X	8004030000000000001170023	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	4 KILOS

808	CELIC	PURIFICADOR DE AGUA A BASE DE OZONO	8004030000000000001171274	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
809	CELIC	BRILLADORA TIPO INDUSTRIAL	8004030000000000001168745	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
810	CELIC	MESA EN MADERA TABLESA	8004030000000000001169999	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	4 KILOS
811	CELIC	MESA EN MADERA TABLESA	8004030000000000001170082	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	4 KILOS
812	CELIC	ESCRITORIO TIPO SECRETARIA LINEA ARTECTO	8004030000000000001170481	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	4 KILOS
813	CELIC	DIAPOSITIVAS QUIMICA X 204 UNIDADES	8004030000000000001169123	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
814	CELIC	ARO DE MULLER CON ACCESORIOS Y ESTUCHE	8004030000000000001169120	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
815	CELIC	BOMBA DE VIDRIO MODELO 2X2	8004030000000000001169121	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
816	CELIC	CAMPANA DE VIDRIO PARA VACIO	8004030000000000001169122	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
817	CELIC	VIGA DE EQUILIBRIO REGLAMENTARIA	8004030000000000002624046	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
818	CELIC	JUEGO TACTIL PARA PIES	8004030000000000001168950	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
819	CELIC	CABALLO PEQUEÑO PARA SALTO (POTRO)	8004030000000000001168949	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	50 KILOS
820	CELIC	BABYBRIC BLOQUES DE CONTRUCCION GRANDES	8004030000000000001168959	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
821	CELIC	VIGA DE EQUILIBRIO REGLAMENTARIA	8004030000000000001168937	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
822	CELIC	CARRO CON ESCURRIDOR CAPACIDAD 35 LITROS	8004030000000000001861734	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
823	CELIC	CARRO CON ESCURRIDOR CAPACIDAD 35 LITROS	8004030000000000001861735	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
824	CELIC	PARQUE MULTIJUEGOS	8004030000000000001168938	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
825	CELIC	SILLA TIFFANNY	8004030000000000002021853	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
826	CELIC	SILLA TIFFANNY	8004030000000000002021854	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
827	CELIC	PUPITRES UNIPERSONALES MESA Y SILLA	8004030000000000001786585	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
828	CELIC	PUPITRES UNIPERSONALES MESA Y SILLA	8004030000000000001786586	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
829	CELIC	PUPITRES UNIPERSONALES MESA Y SILLA	8004030000000000001786587	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
830	CELIC	PUPITRES UNIPERSONALES MESA Y SILLA	8004030000000000001786588	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
831	CELIC	PUPITRES UNIPERSONALES MESA Y SILLA	8004030000000000001786589	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
832	CELIC	PUESTO DE TRABAJO	8004030000000000001979992	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
833	CELIC	AIRE ACONDICIONADO	8004030000000000000175612	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
834	CELIC	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT BTU	8004030000000000000106598	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
835	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575547	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
836	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575548	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
837	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575549	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2KILO
838	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575550	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
839	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575553	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
840	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575565	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
841	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575577	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
842	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575581	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
843	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575582	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
844	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575601	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
845	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575603	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS

846	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575660	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
847	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575662	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
848	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575666	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
849	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575675	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
850	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575678	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
851	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575685	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
852	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575686	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
853	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575718	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
854	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575739	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
855	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575742	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
856	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575743	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
857	CELIC	SILLA ERGONOMICA	8004030000000000001980012	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
858	CELIC	SILLA CON RESPALDO MALLA TRANSPIRABLE POLIPROPILEN	8004030000000000002717712	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
859	CELIC	AIRE ACONDICIONADO	8004030000000000000167666	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
860	CELIC	TROMPETA	8004030000000000000132592	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
861	CELIC	MESA DE TENIS 2.74 MTS. 15.25 MTS. ANCHO	8004030000000000002411884	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
862	CELIC	CARRO CON ESCURRIDOR CAPACIDAD 35 LITROS	8004030000000000001861740	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
863	CELIC	CARRO CON ESCURRIDOR CAPACIDAD 35 LITROS	8004030000000000001861741	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
864	CELIC	CARRO ESPRIMIDOR TRAPERO	8004030000000000000136617	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
865	CELIC	GUADAÑA	8004030000000000002486217	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
866	CELIC	GUADAÑA SHINDAIWA B-530	8004030000000000002009487	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
867	CELIC	AIRE ACONDICIONADO	8004030000000000000127094	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
868	CELIC	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU/H A 220 V	8004030000000000002563326	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
869	CELIC	ESCRITORIO EN MADERA	8004030000000000001336304	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	4 KILOS
870	CELIC	BALANZA DIGITAL (FISICA Y QUIMICA) CAPACIDAD	8004030000000000002243604	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILOS
871	CELIC	BALANZA DIGITAL (FISICA Y QUIMICA) CAPACIDAD	8004030000000000002243605	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILOS
872	CELIC	VIDEO BEAM	8004030000000000002760218	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILOS
873	CELIC	SWITH	8004030000000000000140085	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILOS
874	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575613	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
875	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575614	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
876	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575615	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
877	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575616	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
878	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575617	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
879	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575618	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
880	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575619	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
881	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575620	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
882	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575621	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
883	CELIC	SILLA UNIVERSITARIA STANDART CON PORTA LIBROS	8004030000000000001575622	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
884	CELIC	SILLA CON RESPALDO MALLA TRANSPIRABLE POLIPROPILEN	8004030000000000002717712	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS

885	CELIC	ESQUELETO HUMANO	8004030000000000000137995	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
886	CELIC	TELEVISOR 32" LED CHALLENGER	8004030000000000002009477	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
887	CELIC	TELEVISOR DE 21" SAMSUMG	8004030000000000000142122	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
888	CELIC	TV 21" SONIC	8004030000000000000698446	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
889	CELIC	ESCRITORIO PARA EQUIPO DE SISTEMAS	8004030000000000001169607	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
890	CELIC	ESCRITORIO PARA EQUIPO DE SISTEMAS	8004030000000000001169628	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
891	CELIC	ESCRITORIO PARA EQUIPO DE SISTEMAS	8004030000000000001169629	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
892	CELIC	ESCRITORIO PARA EQUIPO DE SISTEMAS	8004030000000000001169630	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
893	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169683	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
894	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169684	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
895	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169685	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
896	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169686	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
897	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169687	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
898	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169688	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
899	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169689	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
900	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169690	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
901	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169691	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
902	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169692	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
903	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169693	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
904	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169694	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
905	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169695	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
906	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169696	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
907	CELIC	MESA EN MADERA TABLESA	8004030000000000001169610	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
908	CELIC	MESA EN MADERA TABLESA	8004030000000000001169611	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
909	CELIC	MESA EN MADERA TABLESA	8004030000000000001169612	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
910	CELIC	MESA COMPUTADOR 1.20 X 60 TECLADO C.	8004030000000000001169663	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
911	CELIC	MESA EN MADERA TABLESA	8004030000000000001169605	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	4 KILOS
912	CELIC	DDVR REFERENCIA XTS DVR 8234TB	8004030000000000002242164	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
913	CELIC	SILLA TIFFANNY (DAR DE BAJA)	8004030000000000002021806	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
914	CELIC	SILLA TIFFANNY (DAR DE BAJA)	8004030000000000002021808	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
915	CELIC	SILLA TIFFANNY (DAR DE BAJA)	8004030000000000002021812	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
916	CELIC	SILLA OPERATIVA ASIENTO Y ESPALDAR	8004030000000000002407829	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
917	CELIC	ARCHIVADOR X X F=37	8004030000000000001169456	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
918	CELIC	SILLA TAPIZADA EN PAÑO	8004030000000000001169466	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
919	CELIC	SILLA GIRATORIO SIN BRAZOS REF ARIE	8004030000000000001853077	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
920	CELIC	SILLA GIRATORIA SIN BRAZOS REF ARIES	8004030000000000001853078	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
921	CELIC	SILLA GIRATORIA SIN BRAZOS REF ARIES	8004030000000000001853079	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
922	CELIC	SILLA PRESIDENTE EN CUEROTEX	8004030000000000001169355	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
923	CELIC	MANUAL DE IVA	8004030000000000001937738	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	0,05 KILOS

924	CELIC	MANUAL DE ICA	8004030000000000001937747	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	0,05 KILOS
925	CELIC	MANUAL DE RETENCION EN LA FUENTE	8004030000000000001937750	S/N	CHATARRA EN GENERAL	PAPELERIA	1	0,05 KILOS
926	CELIC	SILLA TIFFANNY	8004030000000000002021805	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
927	CELIC	VIDEO PROYECTOR ULTRA FINO REF XJ A256	8004030000000000002232626	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
928	CELIC	TELEVISOR PANASONI LCD TV 32"	8004030000000000002415841	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
929	CELIC	TELEVISOR PANASONI LCD TV 32"	8004030000000000002415843	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
930	CELIC	TELEVISOR PANASONI LCD TV 32"	8004030000000000002415844	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
931	CELIC	TELEVISOR 32" LED CHALLENGER	8004030000000000002009475	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
932	CELIC	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24000 BTU/H A 220 V	8004030000000000002563314	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
933	CELIC	AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT	8004030000000000001965989	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
934	CELIC	AIRE ACONDICIONADO WHIRPOOL	8004030000000000001800985	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
935	CELIC	AIRE ACONDICIONADO mini split de 18.000 btu	8004030000000000002316057	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
936	CELIC	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 23900 A 24000 BTU/H	8004030000000000002608979	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
937	CELIC	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24000 BTU/H A 220 V	8004030000000000002563311	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
938	CELIC	GRABADORA MARCA SONY	8004030000000000001038232	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
939	CELIC	GRABADORA MARCA SONY	8004030000000000001038231	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
940	CELIC	GRABADORA MARCA SONY	8004030000000000001038230	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
941	CELIC	PROYECTOR MULTIMEDIA EPSON POWER LITE 1835	8004030000000000002026532	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
942	CELIC	CARRO EXPRIMIDOR TRAPERO	8004030000000000001168774	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
943	CELIC	LAVA BRILLADORA INDUSTRIAL PROFESIONAL	8004030000000000001168746	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
944	CELIC	ESCURRIDOR TRAPERO CON BALDE AUXILIAR	8004030000000000001168787	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
945	CELIC	SECADOR MANUAL MARCA AUTOMATIC	8004030000000000001169560	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
946	CELIC	CARRO EXPRIMIDOR TRAPERO	8004030000000000001168777	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
947	CELIC	ESCURRIDOR TRAPERO CON BALDE AUXILIAR	8004030000000000001168793	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
948	CELIC	TELEVISOR SAMSUNG DE 29"""	8004030000000000001169561	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
949	CELIC	EQUIPO DE SONIDO AIWA	8004030000000000001169562	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
950	CELIC	JUEGO DE COMEDOR	8004030000000000001170172	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	5 KILOS
951	CELIC	REFRIGERADOR LG 262 REF:GR30W62	8004030000000000001169430	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	10 KILOS
952	CELIC	BIBLIOTECA EN MADERA MEDIA ALTURA	8004030000000000001169394	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	5 KILOS
953	CELIC	ARCHIVADOR 2X1 EN MADERA	8004030000000000001169386	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	5 KILOS
954	CELIC	SILLA EJECUTIVA BASE CROMADA	8004030000000000001169390	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
955	CELIC	COSTADOS LLENOS EN MADERA FLOR MORADO	8004030000000000001212942	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
956	CELIC	COSTADOS LLENOS EN MADERA FLOR MORADO	8004030000000000001212956	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
957	CELIC	COSTADOS LLENOS EN MADERA FLOR MORADO	8004030000000000001212958	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
958	CELIC	SILLA OPERATIVA ASIENTO Y ESPALDAR	8004030000000000002407831	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
959	CELIC	SILLA CON RESPALDO MALLA TRANSPIRABLE POLIPROPILEN	8004030000000000002719144	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
960	CELIC	SET 4 DESTORNILLADORES REDLINE CON PUNTA IMANTADA	8004030000000000002027763	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
961	CELIC	TALADRO DESTORNILLADOR INALAMBRICO 18V/MALETIN/ACC	8004030000000000002027768	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS

962	CELIC	MEDIDOR DE DISTANCIA ULTRASONICO	8004030000000000002027773	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
963	CELIC	ALICATE ELECTRICISTA AISLADO PARA 1000V 8"	8004030000000000002027783	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
964	CELIC	ALICATE DE PUNTA PLANA CURVA (130MM) PRO	8004030000000000002027788	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
965	CELIC	SET DE 2 PINZAS ELECTRICISTA GRANDE Y PEQUEÑA	8004030000000000002027793	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
966	CELIC	TESTER DE FUENTE DE PODER ATX 12V 2.0	8004030000000000002027798	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
967	CELIC	MULTIMETRO DIGITAL DT9205A AC/DC DT9205A PANTALLA	8004030000000000002027803	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
968	CELIC	KIT DE HERRAMIENTAS DE RED DE LUJO "PONCHADORA 8P8	8004030000000000002027753	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
969	CELIC	TRANSCEIVER TRENDNET TFC-110	8004030000000000001170640	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
970	CELIC	TRANSCEIVER TRENDNET TFC-110: 10/100 BAS	8004030000000000001170641	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
971	CELIC	TRANSCERVER TRENDNED 10/100	8004030000000000001170642	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
972	CELIC	SILLA GIRATORIA NEUMATICA	8004030000000000001212965	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
973	CELIC	PEDESTAL SOPORTE ESCRITORIO	8004030000000000002345649	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
974	CELIC	PEDESTAL SOPORTE ESCRITORIO	8004030000000000002345661	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
975	CELIC	PEDESTAL SOPORTE ESCRITORIO	8004030000000000002345664	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
976	CELIC	PEDESTAL SOPORTE ESCRITORIO	8004030000000000002345667	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
977	CELIC	SILLA OPERATIVA CON RUEDAS	8004030000000000002348127	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
978	CELIC	SILLA OPERATIVA CON RUEDAS	8004030000000000002348128	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
979	CELIC	SILLA NEUMATICA ADMINISTRATIVA	8004030000000000002642175	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
980	CELIC	SILLA NEUMATICA ADMINISTRATIVA	8004030000000000002642176	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
981	CELIC	PUESTO DE TRABAJO CON SILLA ERGONOMICA	8004030000000000001169469	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	4 KILOS
982	CELIC	COMPRESOR	8004030000000000001169234	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
983	CELIC	TELEVISOR LG 21""	8004030000000000001169491	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
984	CELIC	SILLA GIRATORIA PROFESIONAL	8004030000000000002060438	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
985	CELIC	SILLA GIRATORIA PROFESIONAL	8004030000000000002060439	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
986	CELIC	SILLA GIRATORIA PROFESIONAL	8004030000000000002060438	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
987	CELIC	SILLA GIRATORIA PROFESIONAL	8004030000000000002060439	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
988	CELIC	SILLA ERGONOMICA TAPIZADO CON BASE EN NAYLON	8004030000000000002306548	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
989	CELIC	TRACTOR REF: 17H.PG 6 VELOCIDADES	8004030000000000001168749	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	200 KILOS
990	CELIC	PROYECTOR DE VIDEO VIDEOBEAM PANASONIC	8004030000000000001853058	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
991	CELIC	PROYECTOR MULTIMEDIA EPSON POWER LITE 1835	8004030000000000002026532	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
992	CELIC	VIDEO PROYECTOR ULTRA FINO REF XJ A256	8004030000000000002232626	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
993	CELIC	GRABADORA MARCA SONY	8004030000000000001038230	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
994	CELIC	GRABADORA MARCA SONY	8004030000000000001038231	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
995	CELIC	GRABADORA MARCA SONY	8004030000000000001038232	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
996	CELIC	TELEVISOR 32" LED CHALLENGER	8004030000000000002009475	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
997	CELIC	TELEVISOR PANASONI LCD TV 32"	8004030000000000002415841	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
998	CELIC	TELEVISOR PANASONI LCD TV 32"	8004030000000000002415843	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
999	CELIC	TELEVISOR PANASONI LCD TV 32"	8004030000000000002415844	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS

1000	CELIC	UPS 2KVA	8004030000000000002428587	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
1001	CELIC	FILMADORA MARCA SONY	8004030000000000000133605	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
1002	CELIC	TABLERO DIGITAL PLASMA TV	8004030000000000002232621	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
1003	CELIC	VIDEO BEAM	8004030000000000002760218	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
1004	CELIC	TELEVISOR 32" LED CHALLENGER	8004030000000000002009477	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
1005	CELIC	TELEVISOR DE 21" SAMSUMG	8004030000000000000142122	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1006	CELIC	TV 21" SONIC	8004030000000000000698446	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1007	CELIC	SWITH	8004030000000000000140085	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
1008	CELIC	MICROFONO MARCA SHURE	8004030000000000000142073	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
1009	CELIC	UNIDAD DE DECK	8004030000000000000162504	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
1010	CELIC	COMPAC DISC	8004030000000000000133550	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
1011	CELIC	EQUIPO VIDEO CONFERENCIA	8004030000000000002552653	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
1012	CELIC	EQUIPO INTERACTIVO	8004030000000000002563915	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
1013	CELIC	TELEVISOR MARCA SONY DE 29"""	8004030000000000001170251	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
1014	CELIC	MEZCLADOR DE SONIDO GEMENI	8004030000000000001169306	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
1015	CELIC	MICROFONO MARCA GEMINI	8004030000000000001169307	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
1016	CELIC	CABINA MARCA GEMINI	8004030000000000001170375	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS
1017	CELIC	RADIO VHF/FM MOTOROLA	8004030000000000001170602	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
1018	CELIC	RADIO VHF/FM MOTOROLA	8004030000000000001170604	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
1019	CELIC	TELEVISOR DE 21"" SONY VEGA	8004030000000000001170254	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1020	CELIC	RADIO VHF/FM MOTOROLA	8004030000000000001170603	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
1021	CELIC	COMBO DVD VHS KALLEY	8004030000000000000698456	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
1022	CELIC	TELEVISOR LCD 32" SAMSUMG	8004030000000000000776262	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
1023	CELIC	VHS PANASONIC	8004030000000000000698429	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
1024	CELIC	VIDEO PROYECTOR ULTRA FINO REF XJ A256	8004030000000000002232627	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
1025	CELIC	MULTIMETRO DIGITAL DT9205A AC/DC DT9205A PANTALLA	8004030000000000002027799	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
1026	CELIC	TELEVISOR LED 32" CON SOPORTE DE PARED	8004030000000000002584841	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
1027	CELIC	MULTIMETRO DIGITAL	8004030000000000002243630	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
1028	CELIC	MULTIMETRO DIGITAL	8004030000000000002243631	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
1029	CELIC	MULTIMETRO DIGITAL	8004030000000000002243632	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	0,05 KILOS
1030	CELIC	TABLERO DIGITAL PLASMA TV	8004030000000000002232607	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
1031	CELIC	SECADOR DE MANOS TIPO MOTOR	8004030000000000001170028	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
1032	CELIC	SECADOR DE MANOS TIPO MOTOR	8004030000000000002762680	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILO
1033	CELIC	ESCRITORIO PARA EQUIPO DE SISTEMAS	8004030000000000002762681	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1034	CELIC	ESCRITORIO PARA EQUIPO DE SISTEMAS	8004030000000000001169607	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1035	CELIC	ESCRITORIO PARA EQUIPO DE SISTEMAS	8004030000000000001169628	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1036	CELIC	ESCRITORIO PARA EQUIPO DE SISTEMAS	8004030000000000001169629	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1037	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169683	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1038	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169684	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS

1039	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169685	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1040	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169686	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1041	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169687	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1042	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169688	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1043	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169689	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1044	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169690	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1045	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169691	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1046	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169692	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1047	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169693	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1048	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169694	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1049	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169695	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1050	CELIC	MESA PARA COMPUTADOR	8004030000000000001169696	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1051	CELIC	MESA EN MADERA TABLESA	8004030000000000001169610	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	4 KILOS
1052	CELIC	MESA EN MADERA TABLESA	8004030000000000001169611	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	4 KILOS
1053	CELIC	MESA EN MADERA TABLESA	8004030000000000001169612	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	4 KILOS
1054	CELIC	MESA COMPUTADOR 1.20 X 60 TECLADO C.	8004030000000000001169663	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	4 KILOS
1055	CELIC	MESA EN MADERA TABLESA	8004030000000000001169605	S/N	CHATARRA EN GENERAL	MADERA	1	4 KILOS
1056	CELIC	CABINA DE SONIDO	8004030000000000002414170	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
1057	CELIC	TELEVISOR 32PUL LCD MAR. LG HD ENTRADA USB HDMI	8004030000000000002113030	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
1058	CELIC	TELEVISOR 32PUL LCD MAR. LG HD ENTRADA USB HDMI	8004030000000000002113035	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
1059	CELIC	TELEVISOR 32PUL LCD MAR. LG HD ENTRADA USB HDMI	8004030000000000002432896	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
1060	CELIC	RELOJ CONTROL DE CORRESPONDENCIA	8004030000000000001170535	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
1061	CELIC	DVD AIWA	8004030000000000001169372	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	1 KILOS
1062	CELIC	ESTABILIZADOR ELECTRONICO DE 5 KVA	. 8004030000000000001170028	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	5 KILOS
1063	CELIC	SALA DE COMPUTO	8004030000000000001169997	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	3 KILOS
1064	CELIC	SILLA TIPO UNIVERSITARIA PARA ZURDO	8004030000000000002026448	S/N	CHATARRA EN GENERAL	ACERO METAL	1	2 KILOS

8.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas así:

CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
Recolección: Se realizará el cargue de los residuos en el sitio contemplado en los lugares de entrega, para lo cual se deberá llevar el registro de pesaje de los residuos de la recolección. Teniendo en cuenta los siguientes criterios: ✓ Clasificar y verificar los bienes objeto de enajenación en chatarra, cobre, aluminio equipos de cómputo y tarjetas. ✓ Para cantidades mayores a 500 Kg. el pesaje será realizado en básculas camioneras que cuenten con el certificado de calibración. ✓ Para recolecciones menores a 500 Kg. el pesaje de los residuos se realizará en la báscula digital calibrada.

- ✓ El día de la recolección de los residuos se hará entrega del manifiesto de recolección, registrando la clase de residuo, las cantidades en peso y volumen el cual será firmado por el contratista y el supervisor del contrato.
- ✓ En la diligencia de entrega se dejará constancia en un acta en la que se indique: lugar, fecha, asistentes (supervisor delegado por la entidad y el contratista o su delegado), número de resolución de adjudicación y relación detallada de los bienes vendidos. En caso de presentarse alguna inconsistencia se deberá dejar plasmada dicha novedad dentro del documento. No se aceptarán reclamaciones con posterioridad al retiro de los bienes del sitio de almacenamiento.
- ✓ Para el retiro de los bienes, en caso de que el contratista no esté presente en la diligencia de entrega deberá autorizar mediante poder autenticado a la (s) persona (s) designada (s) para realizar dicha actividad.
- ✓ El sitio, horario y fecha de entrega de los bienes adjudicados se hará en el plazo establecido en el cronograma previamente autorizado por el supervisor del contrato
- ✓ El contratista acepta y asume los gastos y costos que se deriven del presente proceso de venta.
- ✓ El contratista tener en cuenta los lineamientos técnicos para el manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
- ✓ La propiedad de los bienes adjudicados se acreditará con el respectivo contrato de compraventa resultado del proceso de selección
- ✓ La entidad no será responsable por vicios ocultos, teniendo en cuenta la naturaleza y estado de los bienes

Transporte:

Se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza del mismo. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: clasificación, pesaje, embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del contratista.

Destrucción:

Se debe realizar la destrucción e inhabilitación, de todos los RAEE, con el fin de que los aparatos o sus partes y componentes no vuelvan a ser reutilizados ni remanufacturados; a fin de evitar que estos residuos sean comercializados nuevamente. En caso de ser necesario el contratista deberá retirar las etiquetas, logos, marcas e identificaciones del Comando General de las Fuerzas Militares.

Tratamiento, aprovechamiento y disposición final:

Para efectos del aprovechamiento de los bienes objeto de la enajenación, se deberá realizar el reciclaje de los residuos, obtenidos durante el tratamiento, cuyas características les permitirán ser utilizados como materia prima para procesos diferentes a la fabricación o ensamble de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Certificaciones: El contratista dentro de 30 días calendario a la recolección de los bienes objeto de enajenación deberá entregar acta de destrucción y manejo integral de residuos. Dicha acta es el soporte legal que certifica el manejo adecuado de residuos.

CONDICIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS ITEMS	
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Garantizar la adecuada disposición final, garantizando la protección del medio ambiente y la salud pública. Garantizar la destrucción total de los elementos y como se efectúa su proceso de recuperación. Emitir un certificado en la que se relacione la totalidad del material destruido, cómo se efectuó el proceso y cuál será su destinación final. El contratista deberá realizar cronograma de ejecución, en coordinación con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración el contrato, mediante el cual debe presentar al supervisor del contrato el respectivo cronograma de activadas a nivel nacional para la chatarrización; indicando las fechas de

	recolección de los bienes, transporte, lugar de acopio, fecha de arribo al lugar de acopio, fecha de la desintegración, fecha de entrega de certificados de destinación final. La entidad que lleve a cabo el proceso de destrucción, debe garantizar que en el proceso de destrucción estará presente el siguiente personal: un (01) delegado de la sección Logística del Ejército Nacional, almacenista, evaluación y seguimiento de la unidad centralizadora, S7, Ejecutivo, Comandante Unidad centralizadora, B4, B2, control Interno Brigada y Jefe de Estado Mayor Brigada o sus equivalentes cuando aplique. La entidad que lleve a cabo el proceso de destrucción, debe permitir que el personal delegado por el Ejército, realice la toma de videos y fotografías que evidencien como se efectuó el proceso de destrucción o recuperación. Copia de los actos administrativos que establecen el plan de manejo ambiental. Copia de los actos administrativos que otorgan el cumplimiento de los requerimientos relacionados con el transporte de residuos peligrosos y especiales. Copia de la licencia o acuerdo comercial con empresa que se encuentre autorizada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. El oferente deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos eléctricos y electrónicos, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. Nota: Ver anexo “registro” en el cual se encuentra una toma fotográfica de referencia y la relación del peso estimado.
REQUISITOS PAR LA PRESENTACION DE LA OFERTA	El proponente deberá presentar CERTIFICADO o RESOLUCIÓN vigente expedido por la autoridad territorial ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración de los bienes objeto de enajenación a nombre del oferente. (se debe presentar con la oferta, para la evaluación y habilitación) por cada uno de los centros de acopio cuando aplique. • El contratista se comprometerá a destruir e inhabilitar todos elementos sujetos a la enajenación, previo cumplimiento de las normas ambientales, reservándose el derecho del aprovechamiento del reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento. • El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, las licencias otorgadas por la autoridad competente y necesaria para adelantar en debida forma del desarrollo del objeto contractual. **NOTA 1:** Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.
COMPROMISOS DEL OFERENTE	El Oferente deberá presentar bajo gravedad de juramento, compromiso irrenunciable de ejecutar el proceso contractual de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No 2 y “Registro Fotográfico”, los estudios previos y demás documentación legal y certificaciones requeridas, así como el compromiso irrenunciable

	de aceptar las obligaciones y todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. El comité de evaluación revisara en detalle los documentos aportados a fin de determinar la habilitación correspondiente conforme al pliego de condiciones y el estudio previo. El oferente se compromete a mantener los precios ofertados por la chatarra, durante las diversas etapas del proceso de contratación. **NOTA:** En caso de surgir cualquier controversia sobre el valor ofertado de alguno de los bienes objeto de enajenación, esta solo podrá versar sobre el valor resultante propuesto por el oferente adjudicatario, es decir el valor de la chatarra pagado en la entidad y consignado en el contrato. Por ningún motivo se aceptará reclamaciones por valores diferentes a los establecidos en el proceso de contratación o el futuro contrato; reclamaciones por valores comerciales u/o cualquiera que pueda llegar a tasarse a criterio del contratista y en perjuicio de la entidad
DESTRUCCION	Se realizará la destrucción e inhabilitación, de todos los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de que los aparatos o sus partes y componentes no vuelvan a ser reutilizados, ni remanufacturados; a fin de evitar que estos residuos sean comercializados nuevamente. En caso de ser necesario, el contratista deberá retirar las etiquetas, logos, marcas e identificaciones del Ejército Nacional de Colombia. El contratista deberá disponer de los equipos, maquinaria y personal necesario y suficiente para la desintegración de todos los bienes objeto de chatarrización.
TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL	Para efectos del aprovechamiento de los bienes objeto de la enajenación, se deberá realizar el reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento, cuyas características les permitirán ser utilizados como materia prima para procesos diferentes a la fabricación o ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos.
TRANSPORTE	El contratista deberá asumir todos los costos y gastos necesarios por concepto de **TRASLADO y PUESTA EN SITIO** al lugar de acopio de todos los bienes objeto de chatarrización. Por tanto, se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza de este. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del adjudicatario. El contratista deberá autorizar mediante poder expedido por el representante legal, a la persona designada para el retiro de los bienes en los sitios que se encuentren para su posterior traslado al centro de acopio dispuesto por el contratista.
VISITA TECNICA PREVIA	Los proponentes que deseen visitar el lugar donde se encuentran los bienes objeto de enajenación y con el fin de revisar las implicaciones de gastos y transporte, así como de los riesgos e imprevistos que se pueden presentar, podrán realizar visita previa a la presentación de la oferta, el día y la hora programada por la entidad. Esta visita no es de carácter obligatorio pero los proponentes que no asistan no podrán alegar desconocimiento sobre las actividades implícitas por las condiciones de los elementos a ser enajenados; el oferente deberá asumir los costos que se puedan generar con ocasión de mencionada visita de inspección a los bienes a enajenar; para tal efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica, consorcio o unión temporal, su representante legal, representante o autorizado.

	El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran. Respecto del(los) bien(es), en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva. La Entidad asume que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta. El proponente en la visita no podrá tomar fotos fuera del área específica de la entrega de los elementos. Para la solicitud de visita técnica (Permitida en proceso de solicitud de cotizaciones y presentación de la oferta), se deberá enviar correo electrónico al email jairo.padilla@buzonejercito.mil.co o llamar al celular No. 3106495654. Los proponentes interesados en visitar el lugar donde se encuentran los bienes objeto de enajenación y con el fin de revisar las implicaciones de gastos y transporte, así como de los riesgos e imprevistos que se pueden presentar, podrán solicitar visita previa a la presentación de la oferta. Esta visita no es de carácter obligatorio pero los proponentes que no asistan no podrán alegar desconocimiento sobre las actividades implícitas por las condiciones de los elementos a ser enajenados; el oferente deberá asumir los costos que se puedan generar con ocasión de mencionada visita de inspección a los bienes a enajenar; para el efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica, consorcio o unión temporal, su representante legal, representante o autorizado. El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran. Respecto del lote, en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva. La Entidad asume que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta.
RECIBO A SATISFACION DEL SERVICIO	Para el respectivo recibo a satisfacción del servicio, el supervisor del contrato, realizarán la respectiva inspección y verificación del servicio objeto del contrato mediante acta recibo a satisfacción, la cual debe llevar registro fotográfico de la etapa precontractual, contractual y poscontractual de todo el proceso. Al finalizar el contrato el personal técnico idóneo de la empresa contratista, debe revisar que el proceso se haya realizado a satisfacción de acuerdo al plan No.0018062, que emite el comando del ejército nacional a través de la jefatura de estado mayor de planeación y políticas.
CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN	El contratista deberá expedir el CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN física total de los bienes chatarrizados, el mismo día que concluya su desintegración, en el que se acredite el cumplimento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del bien; conforme las normas ambientales vigentes. **NOTA:** los CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN deben ser entregados dentro del plazo de ejecución, el futuro contratista deberá garantizar la entrega de los respectivos documentos antes del vencimiento del plazo de ejecución.

<table>
<tr><td rowspan="6">REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO</td><td colspan="4"><table>
<tr><th>ITEM</th><th>ASPECTOS AMBIENTALES</th><th>IMPACTOS AMBIENTALES</th><th>OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Generación de residuos RAEE</td><td>Contaminación de suelo y agua</td><td>Junto con la oferta el oferente deberá presentar Copia de los actos administrativos que otorgan la licencia ambiental, para los procesos de almacenamiento, transporte, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos Eléctricos, Electrónicos y de Telecomunicaciones (RAEE)</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Generación de residuos RAEE</td><td>Contaminación de suelo y agua</td><td>En la ejecución del contrato el contratista deberá allegar copia de la licencia o acuerdo comercial con empresa que se encuentre autorizada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. y/o (RAEE).</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Generación de residuos</td><td>Contaminación de suelo y agua</td><td>Junto con la oferta el oferente deberá presenta el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Generación de residuos</td><td>Contaminación de recursos hídricos</td><td>En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Generación de residuos peligroso</td><td>Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterraneas</td><td>Junto con la oferta, el oferente deberá enviar el registro de generador de residuos peligrosos, trámite que se realiza anualmente ante el IDEAM. Si es generador de cantidades menores de 10 Kg al año, el oferente deberá enviar el cálculo de la media móvil.
En caso de no estar obligado a estar registrado ante el IDEAM, allegar certificación subscrita por el Representante Legal donde se refleje tal condición.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA EFECTUAR LA</td><td colspan="4">Dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato. (Plazos sujetos a cambio dependiendo de la finalización de la etapa de estructuración)</td></tr>
</table>

CONSIGNACIÓN DEL VALOR OFERTADO	
PLAZO PARA RETIRAR LOS BIENES DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO	Dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes al pago del valor ofertado por los bienes objeto de chatarrización y destrucción. (Plazos sujetos a cambio dependiendo de la finalización de la etapa de estructuración)
PLAZO PARA ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DISPOSICION FINAL	Dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes al retiro de los bienes objeto de chatarrización y destrucción. (Plazos sujetos a cambio dependiendo de la finalización de la etapa de estructuración) Dicha acta es el soporte legal que certifica el manejo adecuado de residuos.

NOTA: El Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, y la Directiva Permanente No. 00000162 del 19 de diciembre de 2019, "Proceso de Operaciones Logísticas del Ejército" (las que las modifiquen, aclaren o dejen sin vigencia)

MARCO LEGAL AMBIENTAL

NORMA	DE QUE TRATA
Constitución Política de Colombia	El Capítulo III del Título II Consagra lo referente a los derechos colectivos y del ambiente, específicamente en su artículo 79 establece el derecho de todos los colombianos a gozar de un ambiente sano y el artículo 80 el cual le otorga al Estado la facultad.
Ley 23 de 1973.	Código de los recursos naturales y protección al medio ambiente para todo el territorio colombiano. Artículos del 1 al 20.
Ley 9 de 1979.	Es un compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana y el medio ambiente. Esta Ley desarrolla parcialmente algunos de los más importantes aspectos relacionados con el manejo de los residuos, desde la definición del término hasta su tratamiento y algunas prohibiciones (Ver artículo 22 al 40).
Ley 253 de 1996.	Controla el movimiento transfronterizo de los residuos peligrosos y prescribe la obligación general de eliminación de esta clase de residuos por parte de los países generadores. Esta Ley incluye obligaciones para el país tales como la reducción al mínimo de generación de residuos peligrosos, creación de establecimientos e instalaciones apropiadas para la eliminación de estos residuos y desarrollo normativo para la gestión de residuos peligrosos.
Decreto 2041 de 2014.	Por lo cual se reglamenta el título VIII de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
Decreto 838 de 2005.	Por el cual se modifica el decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4741 de 2005.	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
Resolución 1402 de 2006.	Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.
Ley 1450 de 2011.	Plan de Desarrollo. Artículos 223 al 226. Directrices para los estudios de impacto ambiental.
Decreto 2811 de 1974.	Reglamenta para Colombia el Código de Recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente. Artículo 74.

RECURSO HIDRICO

NORMA	DE QUE TRATA
Ley 373 de 1997 Nivel Nacional.	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
Decreto 3930 de 2010.	Reglamenta el Título I de la Ley 9 de 1979 y Ley 2811 de 1974 frente al uso del agua, residuos líquidos y el ordenamiento de recursos hídricos, así como las reglamentaciones para los vertimientos al agua, al suelo y a los alcantarillados.
Decreto 4728 de 2010.	Modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010 frente al vertimiento de aguas.
Decreto 1076 de 2015.	Expide el Decreto Único del sector ambiente y desarrollo sostenible.

RESIDUOS SOLIDOS

NORMA	DE QUE TRATA
Ley 1252 de 2008.	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
Recursos Naturales Renovables.	Relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente (...)". Este Código es la base para las concesiones y autorizaciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales y define los procedimientos generales para cada caso.
Decreto 1076 de 2015.	Expide decreto reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.
Resolución 1407 de 2018.	Expide la reglamentación sobre la gestión ambiental que se debe dar a los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal.
Resolución 1326 de 2017.	Establece la obligación de presentar, implementar y mantener actualizados los sistemas de recolección y gestión ambiental de las llantas usadas para prevenir y controlar su impacto al ambiente en Colombia.
Resolución 361 de 2011.	Modifica la Resolución 372 de 2009 sobre los planes de devolución posconsumo de baterías usadas plomo ácido.

RUIDO

NORMA	DE QUE TRATA
Decreto 1076 de 2015.	Decreto Único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible. Artículo 2.2.5.1.2.13. Realiza la clasificación de los sectores con restricción de ruido ambiental.
Resolución 111 de 2013.	Modifica la Resolución 910 de 2008 sobre los niveles permisibles de emisión de contaminantes.
Resolución 935 de 2011.	Expide los métodos para realizar la evaluación de las emisiones contaminantes hechas por fuentes fijas.
Resolución 619 de 1997	Reglamenta los casos en los que se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas.
Numerales 10 y 14 del artículo 5º Ley 99 de 1993.	Establecen como funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respectivamente: definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas; y determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que

	deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales.
Resolución 1488 de 2003.	El uso de las llantas usadas como combustible.
Decreto 4741 de 2005.	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
Decreto 1076 de 2015.	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
Resolución 1326 de 2017.	Por el cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se dictan otras disposiciones.

AIRE

NORMA	DE QUE TRATA
Ley 9 de 1979.	Medidas sanitarias vigentes para Colombia. Artículos 44, 45 y 49.
Ley 30 de 1990.	Aprueba el convenio de Viena aplicable para Colombia frente a la protección de la capa de ozono e incluye a la normatividad colombiana.
Ley 1972 de 2019.	Reglamenta las medidas tendientes a reducir las emisiones contaminantes en el aire provenientes de fuentes móviles que circulen en Colombia.
Resolución 2254 de 2017.	Reglamenta la normatividad ambiental sobre la calidad del aire o nivel de inmisión y disposiciones para la gestión del recurso aire en Colombia, para garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana.
Decreto 2107 de 1995.	Modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 sobre el reglamento de protección y control de la calidad del aire.
Decreto 948 de 1995.	Reglamenta la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aíre en Colombia.

De acuerdo a lo anterior, los residuos sólidos se clasifican dependiendo con la actividad económica o social que desarrollan, así, por ejemplo: Los industriales, son los generados por procesos de producción y transformación de materias primas.

Es así como existen procesos de recuperación de residuos sólidos, los cuales permiten seleccionar y retirar los residuos sólidos que pueden someterse a un nuevo proceso de aprovechamiento, para convertirlos en materia prima útil, es decir, es el proceso mediante el cual se aprovecha y transforma los residuos sólidos recuperados y se devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como materia prima de nuevos productos.

El proceso de chatarrización equipo impacta negativa y fuertemente el componente geosférico, principalmente en aspectos ambientales como: la calidad del suelo, erosión y textura. Es posible afirmar que este componente es el más afectado porque las etapas de proceso que maneja la entidad chatarrizadora ocurren a la intemperie, sin ningún tipo de cobertura superior o inferior que garantice que no se está trabajando sobre el entorno natural.

El componente impactado positivamente por las actividades de chatarrización es el socioeconómico, dado que las entidades encargadas son una fuente generadora de empleo. Igualmente, la posibilidad de ofrecer empleo exige que las empresas brinden seguridad,

afiliación a la salud para los trabajadores y sus familias, y oportunidades para el mejoramiento de vida social y moral de los empleados.

Las empresas dedicadas a la chatarrización equipo deben, sin duda, implementar entre sus procesos una etapa de desmontaje de los componentes. De esa manera, se asegura una correcta identificación y clasificación de los materiales aprovechables. En el caso de que no se incluyan etapas como la de desmontaje, las entidades chatarrizadoras deben dirigir sus esfuerzos hacia las alternativas de manejo de residuos en el residuo de fragmentación.

Es importante que todas las etapas de proceso estén debidamente señalizadas y que cumplan los reglamentos de seguridad industrial y salud ocupacional, para evitar accidentes laborales. El seguimiento de esas directrices de parte de la entidad garantiza una mejora sustentable ambientalmente y una mitigación notable de impactos ambientales.

8.3. ESPECIFICACIONES AMBIENTALES

Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 “Políticas de Gestión Ambiental”, así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos.

IPACTOA AMBIENTALES	ASPECTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES
Deterioro ambiental y a la salud humana.	Ejecución Contrato	El contratista deberá contar un plan de manejo ambiental, donde incluya la identificación de impactos ambientales, programas de manejo ambiental.
Deterioro ambiental	Ejecución del contrato	El contratista deberá realizar los trámites licencias, permisos, conceptos de dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

8.4. ESPECIFICACIONES RELACIONADOS CON el sistema de gestión de la SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En el evento de que el proponente sea una persona natural Prestación de servicios deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO “CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)”

8.5. EXPERIENCIA HABILITANTE

El oferente debe acreditar su experiencia habilitante aportando mínimo dos (2) contratos ejecutados de enajenación de bienes, incluyendo recolección, transporte y destrucción.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular. Cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia aportando por lo menos un contrato

9. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

9.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta el valor de los bienes, como a su vez la modalidad del proceso y que se trata de una enajenación,

a. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO. El proponente nacional y los integrantes nacionales del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

b. CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida en el anexo # 1 sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CELIC.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación

expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

9.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico

La Entidad convocará la audiencia en el lugar, día y hora señalados en el cronograma del proceso de selección

En la audiencia la Entidad abrirá las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informará la mejor oferta – mayor valor.

La Entidad Estatal concederá a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.

Cumplido lo anterior, la Entidad adjudicará el proceso de bienes al oferente que haya ofrecido el mejor precio – valor más alto.

CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y PONDERACIÓN TÉCNICA

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los servicios soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El Comité evaluador verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo., así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
PROPUESTA ECONOMICA	**N/A**
PONDERACIÓN TÉCNICA	**N/A**
PUNTAJE MÁXIMO	**N/A**
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	**N/A**
Ponderable adicional de emprendimiento y empresas de mujeres	**N/A**

Ponderable adicional Mipymes	**N/A**

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, previo cumplimiento con lo establecido en los **numerales 4, 5 y 6 del art. 2.2.1.2.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015, ordenando las propuestas según VALOR OFRECIDO, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor valor**, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

9.3. CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación, se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 DE 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.
En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSEUCNEICA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Que los bienes objeto de la enajenación tengas vicios ocultos.	Los bienes se entregan en el estado que se encuentras, y la entidad no responderá por vicios ocultos.	3	4	7	ALTO	CGDGM	Se deberá realizar cronograma de ejecución, entre el supervisor y el contratista.	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR	Planeación	N/A	Realizar cronograma de ejecución, entre el supervisor del contrato y el contratista.	Planeación
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Verificación previa de las básculas de pesaje durante la recolección de los bienes objeto de desintegración.	Se pueden generar valores erróneos en el pesaje que inducirá a obtener menores ingresos por kilo de chatarra.	1	4	5	MEDIO	CONTRTISTA	Verificar que las basculas de pesaje cuente con certificados de calibración.	2	2	4	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR Y SUPERVISOR	Planeación	N/A	Verificación de documentos comprendidos en los	Durante la ejecución del contrato.

																				requisitos habilitantes.		
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de la normatividad ambiental.	Sanciones, multas o llamados de atención por parte de entidades estatales de control por el incumplimiento de la normatividad ambiental.	2	4	6	ALTO	CONTRTISTA	Verificar que los oferentes cuenten con copia de los actos administrativos que otorgan la licencia ambiental y el plan de manejo ambiental.	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR Y SUPERVISOR	Planeación	N/A	Verificación de documentos comprendidos en los requisitos habilitantes.	Durante la ejecución del contrato.
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El Contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato.	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRTISTA	Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y calidad del bien o servicio.	1	2	3	BAJO	NO	Coordinador del área jurídica de la Dirección de Contratación Pública, previo informe del supervisor asignado	Desde la firma del acta de inicio para la ejecución del contrato.	Hasta la entrega y recibo a satisfacción n del objeto contratado	El supervisor del contrato verifique que las características técnicas coinciden o superan las del contrato.	Al momento de la entrega
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	LIMITACIONES PARA LA RECOLECCON, DESTRUCCION Y DISPOSICION FINAL DE LOS BIENES ENAJENADOS, DEBIDO A MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS FRENTE AL COVID 19	RETRASO EN EJECUCION DEL CONTRATO	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA-SUPERVISOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR -CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del cronograma de actividades del contrato y alertas a nuevas directivas de manejo de COVID 19 debidas a medidas sanitarias	Permanentemente

El día señalado en el cronograma de actividades ***siempre y cuando aplique para el presente proceso de selección***, se llevará a cabo la audiencia a la que se refiere el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3.del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Comité, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el presente proceso de contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONA – LICEOS DEL EJÉRCITO únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

10. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

No aplica solo se exigirá la garantía de seriedad de la oferta y el pago anticipado descrito en las condiciones jurídicas.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2023, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del certificado de registro presupuestal

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El recibo de los bienes y la instalación objeto del presente proceso se hará en las instalaciones de los Liceos del Ejército, conforme a la relación que precede, conforme a las especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el presente documento, en presencia del Supervisor del Contrato.

ITEM	SEDES
1	Colegio de Bachillerato Patria ubicado en la Calle 100 # 11 – 00 Bogotá, D.C

13. FORMA DE PAGO

La persona natural o jurídica que desee participar en la compra y destrucción del lote de bienes objeto del presente proceso contractual para ser habilitado deberá consignar al Fondo Interno de los Liceos del Ejército, en la cuenta corriente 110-022-00029-3268-00801-8 del Banco Popular, el 20% del valor del precio mínimo de venta como anticipo para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado que se establece en el pliego de condiciones. En caso de no resultar favorecido en el proceso se le reintegrará el valor consignado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo que resuelva el proceso de selección, previo cumplimiento de los lineamientos contenidos en la GUIA No. 11 - Devolución e ingresos presupuestales.

Parágrafo: El supervisor del contrato deberá informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

Nota1. El proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso por lo menos un (1) día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, solicitando el formato de consignación para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado ; a fin de que disponga del tiempo suficiente para realizar la consignación, antes de la fecha y hora establecidas para la presentación de ofertas, por el valor de $ 264.500,00, informar:

. Nombre completo del proponente, su representante legal y persona de contacto,
. Número de contacto, fijo o celular de la persona de contacto.

Igualmente, en este mensaje, deberá anexar:

. Copia del RUT, y
. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Nota 2. Una vez adjudicado el proceso, el proponente que resulte adjudicatario, deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. En este mensaje solicitará el formato de consignación para depositar el saldo del valor final ofrecido, para ello deberá informar:

. Nombre completo de la persona de contacto, y
. Número de celular o de teléfono fijo, de la persona de contacto.

Nota 3: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 241 (siderúrgica), lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica (proponente). El proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el *VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO, (menos) Valor del IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*.

Nota 4: En caso de que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIIU 241 (siderúrgica), no dará lugar, entonces a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET. Por lo tanto, el proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el *VALOR FINAL OFERTADO Excluido de IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*.

Parágrafo: El supervisor del contrato deberá informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

14. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

15. MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos independiente.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1. OFERENTE y CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.

5. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
6. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe los LICEOS DEL EJERCITO.
7. Soportar la ejecución del contrato a través de factura total que incluya y especifique el anticipo realizado de acuerdo con los Bienes suministrados.
8. Poner en conocimiento del LICEOS DEL EJERCITO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
9. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
10. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los Bienes que se requieren.
11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la LICEOS DEL EJERCITO, a través del supervisor del contrato.
14. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
15. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
16. Efectuar los servicios de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al LICEOS DEL EJERCITO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
19. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
20. Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución
21. Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el objeto de contratación a cabalidad.
22. Mantener las garantías exigidas por la entidad en las mismas condiciones solicitadas en los documentos del proceso de contratación y/o en el clausulado del contrato.
23. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
24. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual

4. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

16.2. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO.

1. Entregar los elementos en las condiciones pactadas
2. Recibir el pago del contratista
3. Realizar las actuaciones administrativas para el pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas

16.3. SUPERVISION

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará un funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

FUNCIONES PARTICULARES DE LOS SUPERVISORES

1. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo final de los bienes del contrato.
3. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
4. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre la ejecución del contrato.
5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
7. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio.
9. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
10. El supervisor debe informar el avance de la ejecución del objeto contractual cada mes
11. El supervisor del contrato deberá informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta, con el fin de adelantar el traslado de los recursos al Fondo de Defensa Nacional.
12. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

17. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	No	No	No

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del ministerio de comercio, industria y turismo, el objeto

del presente proceso de selección se encuentra incurso en los tratados descritos en el anterior cuadro.

18. RELACIÓN DE ANEXOS:

Soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, son Resolución nombramiento de comités y certificado de disponibilidad presupuestal.

Mayor RONALD FERNANDO DIAZ BERMEO
GERENTE DEL PROYECTO

SV. DIANA PATRICIA ROA GUTIERREZ
Comité Técnico Estructurador

PS. YENNY MARITZA LARA
Comité Estructurador Económico

PS. CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ
Comité Estructurador Jurídico

CELIC